



## **DECRETO # 41**

### **LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA**

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las fracciones III del artículo 21 y IV del artículo 24 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.
  
- II.- La Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones de la Entidad de Fiscalización Superior y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con los artículos 194 y 209 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, le otorga facultades para llevar a cabo la revisión y examen, en cumplimiento de los principios rectores de la armonización contable y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.



**RESULTANDO PRIMERO.-** Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Villa Hidalgo, Zacatecas, del ejercicio 2016;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido destacan los siguientes elementos:

- a).- La Cuenta Pública del municipio de Villa Hidalgo, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2016 se presentó a la LXII Legislatura del Estado en fecha 04 de septiembre de 2017 y fue turnada por conducto de la Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior del Estado el día 03 de octubre de 2017.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que la Entidad de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/3186/2017, de fecha 08 de diciembre del 2017.

# ESTADOS PRESUPUESTALES

## DE INGRESOS:



Cuenta Pública 2016  
MUNICIPIO DE VILLA HIDALGO  
Estado Análisis de Ingresos  
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016

Rubro de Ingresos	Estimado (1)	Ampliaciones y Reducciones (2)	Ingreso Modificado (3= 1 + 2)	Devenido (4)	Recaudado (5)	Diferencia (6= 5 - 1)
Impuestos	1174514	0	1174514	897468	897468	-477046
Cuentas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
Derechos	1989595	0	1989595	1300505	1300505	-689090
Productos	0	0	0	890	890	890
Corriente	0	0	0	890	890	890
Capital	0	0	0	0	0	0
Aprovechamientos	0	109375	109375	125702	125702	125702
Corriente	0	109375	109375	125702	125702	125702
Capital	0	0	0	0	0	0
Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	700000	0	700000	500	500	-499500
Participaciones y Aportaciones	52228388	2500000	54728388	72389081	72389081	20140893
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	7328000	0	7328000	7970668	7970668	642668
Ingresos Derivados de Financiamiento	0	0	0	0	0	0
<b>Total</b>	<b>83420488</b>	<b>2609375</b>	<b>86029871</b>	<b>8266815</b>	<b>8266815</b>	<b>19044319</b>
				<b>Ingresos excedentes</b>		

Estado Análisis de Ingresos Por Fuente de Financiamiento	Estimado (1)	Ampliaciones y Reducciones (2)	Ingreso Modificado (3= 1 + 2)	Devenido (4)	Recaudado (5)	Diferencia (6= 5 - 1)
Ingresos del Gobierno	82720488	2609375	85329871	8266815	8266815	19743819
Impuestos	1174514	0	1174514	897468	897468	-477046
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
Derechos	1989595	0	1989595	1300505	1300505	-689090
Productos	0	0	0	890	890	890
Corriente	0	0	0	890	890	890
Capital	0	0	0	0	0	0
Aprovechamientos	0	109375	109375	125702	125702	125702
Corriente	0	109375	109375	125702	125702	125702
Capital	0	0	0	0	0	0
Participaciones y Aportaciones	52228388	2500000	54728388	72389081	72389081	20140893
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	7328000	0	7328000	7970668	7970668	642668
Ingresos de Organismos y Empresas	700000	0	700000	500	500	-499500
Cuentas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	700000	0	700000	500	500	-499500
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0	0	0	0
Ingresos derivados de financiamiento	0	0	0	0	0	0
Ingresos Derivados de Financiamiento	0	0	0	0	0	0
<b>Total</b>	<b>83420488</b>	<b>2609375</b>	<b>86029871</b>	<b>8266815</b>	<b>8266815</b>	<b>19044319</b>
				<b>Ingresos excedentes</b>		

Los ingresos excedentes se presentan para efectos de cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el importe reflejado debe ser siempre mayor a cero

C.P. JUAN CARLOS SAUCEDO SANCHEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. YESENA ESCAMELLA JIMENEZ  
SINDICO MUNICIPAL

PROF. LEONEL SANCHEZ MENDEZ  
TESORERO MUNICIPAL



**DE EGRESOS:**

**ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS  
-CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA-**

Cuenta Pública 2016  
MUNICIPIO DE VILLA HIDALGO  
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos  
Clasificación Administrativa  
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016

Concepto	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Egresos			Subejercicio
			Modificado	Devenido	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	6 = (3 - 4)
Sin Ramo/Dependencia	\$63,420,496	\$37,749,841	\$101,170,336	\$87,643,504	\$86,224,287	\$13,526,833
410 SEGURIDAD PUBLICA	\$1,035,489	\$0	\$1,035,489	\$475,715	\$475,715	\$559,774
510 TESORERIA	\$35,524,897	\$285,000	\$35,809,897	\$31,339,008	\$31,059,804	\$4,570,889
710 DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL	\$22,696,000	\$36,078,143	\$58,774,143	\$52,871,063	\$51,731,251	\$5,903,080
810 OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	\$1,532,994	\$1,366,698	\$2,899,692	\$1,148,798	\$1,148,798	\$1,850,894
910 DIF	\$900,000	\$0	\$900,000	\$487,270	\$487,270	\$412,730
910 PATRONATO DE LA FERIA	\$1,531,115	\$20,000	\$1,551,115	\$1,321,650	\$1,321,650	\$229,465
			\$0			\$0
			\$0			\$0
<b>Total del Gasto</b>	<b>\$63,420,496</b>	<b>\$37,749,841</b>	<b>\$101,170,336</b>	<b>\$87,643,504</b>	<b>\$86,224,287</b>	<b>\$13,526,833</b>

\_\_\_\_\_  
C.P. JUAN CARLOS SAUCEDO SANCHEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

\_\_\_\_\_  
C. YESENIA ESCAMILLA JIMENEZ  
SINDICO MUNICIPAL

\_\_\_\_\_  
PROFR. LEONEL SANCHEZ MENDEZ  
TESORERO MUNICIPAL



b) ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS -  
CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO-

Cuenta Pública 2016  
MUNICIPIO DE VILLA HIDALGO  
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos  
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)  
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016

Concepto	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Egresos			Subejercicio
			Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	6 = (3 - 4)
<b>Servicios Personales</b>	<b>21,511,997.25</b>	<b>2,106,463.46</b>	<b>23,618,460.70</b>	<b>20,130,944.97</b>	<b>20,130,944.97</b>	<b>3,487,515.73</b>
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	10,447,460.76	6,239,463.00	16,686,923.76	14,936,297.00	14,936,297.00	1,750,626.76
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	1,760,000.00	1,220,000.00	540,000.00	215,306.00	215,306.00	324,694.00
Remuneraciones Adicionales y Especiales	7,004,536.49	2,462,999.55	4,541,536.94	4,239,697.76	4,239,697.76	301,839.18
Seguridad Social	1,920,000.00	1,290,000.00	630,000.00	10,556.21	10,556.21	619,443.79
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	325,000.00	840,000.00	1,165,000.00	729,088.00	729,088.00	435,912.00
Previsiones	-	-	-	-	-	-
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	55,000.00	-	55,000.00	-	-	55,000.00
<b>Materiales y Suministros</b>	<b>7,228,893.08</b>	<b>1,216,660.87</b>	<b>8,012,232.51</b>	<b>4,092,788.13</b>	<b>4,082,783.81</b>	<b>1,919,444.38</b>
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	1,020,000.00	12,244.00	1,032,244.00	775,418.23	775,418.23	256,825.77
Alimentos y Utensilios	346,497.15	28,585.00	375,082.15	307,283.55	307,283.55	67,798.60
Materiales, Insumos y Materiales de Producción y Comercialización	-	-	-	-	-	-
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	618,068.85	247,558.01	865,626.86	511,494.18	501,489.86	354,132.88
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	6,861.97	30,329.00	37,190.97	20,783.17	20,783.17	16,407.80
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	4,086,069.42	1,595,697.69	2,490,371.73	1,884,016.84	1,884,016.84	606,354.89
Vestuario, blancos, repuestos de protección y artículos de limpieza	142,372.16	439,519.00	581,891.16	295,868.67	295,868.67	286,022.49
Materiales y Suministros Para Seguridad	57,674.51	-	57,674.51	896.00	896.00	56,778.51
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	951,349.02	379,197.89	572,151.13	297,027.49	297,027.49	275,123.64
<b>Servicios Generales</b>	<b>18,711,247.26</b>	<b>26,753.78</b>	<b>18,884,493.48</b>	<b>17,041,178.13</b>	<b>17,031,178.13</b>	<b>1,843,315.35</b>
Servicios Básicos	5,024,567.42	1,795,535.00	6,820,102.42	6,272,514.79	6,272,514.79	547,587.63
Servicios de Arrendamiento	338,809.33	154,000.00	184,809.33	43,514.00	43,514.00	141,295.33
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros	307,920.00	1,129.00	306,791.00	88,640.00	88,640.00	118,151.00
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	9,594,642.00	2,904,655.92	6,689,986.08	6,497,598.97	6,497,598.97	192,387.11
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	410,000.00	62,177.77	347,822.23	221,853.24	221,853.24	125,968.99
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	135,000.00	22,895.00	112,105.00	86,304.00	76,304.00	25,801.00
Servicios de Traslado y Máticos	305,000.00	716,000.00	1,021,000.00	907,174.04	907,174.04	113,825.96
Servicios Oficiales	1,740,308.51	760,632.00	2,500,940.51	2,281,642.18	2,281,642.18	219,298.33
Otros Servicios Generales	855,000.00	154,063.09	700,936.91	641,936.91	641,936.91	59,000.00
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	<b>2,537,000.00</b>	<b>450,241.00</b>	<b>2,086,759.00</b>	<b>1,859,300.44</b>	<b>1,859,300.44</b>	<b>227,458.56</b>
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	2,000.00	-	2,000.00	-	-	2,000.00
Transferencias al Resto del Sector Público	-	218,750.00	218,750.00	218,750.00	218,750.00	-
Subsidios y Subvenciones	100,000.00	80,000.00	20,000.00	-	-	20,000.00
Ayudas Sociales	2,425,000.00	583,991.00	1,841,009.00	1,640,550.44	1,640,550.44	200,458.56
Pensiones y Jubilaciones	-	-	-	-	-	-
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Anónimos	-	-	-	-	-	-
Transferencias a la Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
Donativos	10,000.00	5,000.00	5,000.00	-	-	5,000.00
Transferencias al Exterior	-	-	-	-	-	-



Cuenta Pública 2016  
MUNICIPIO DE VILLA HIDALGO  
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos  
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)  
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016

Concepto	Egresos					
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	Subejercicio
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	6 = (3 - 4)
<b>Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles</b>	<b>240,000.00</b>	<b>1,034,039.00</b>	<b>1,274,039.00</b>	<b>789,142.76</b>	<b>499,742.76</b>	<b>614,896.24</b>
Mobiliario y Equipo de Administración	40,000.00	15,000.00	55,000.00	28,930.15	28,930.15	26,069.85
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	-	5,000.00	5,000.00	2,699.00	2,699.00	2,301.00
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	-	-	-	-	-	-
Vehículos y Equipo de Transporte	-	1,057,001.00	1,057,001.00	651,400.00	362,000.00	405,601.00
Equipo de Defensa y Seguridad	-	-	-	-	-	-
Maquinaría, Otros Equipos y Herramientas	-	57,038.00	57,038.00	57,037.20	57,037.20	0.80
Activos Biológicos	-	-	-	-	-	-
Bienes Inmuebles	160,000.00	103,000.00	263,000.00	7,000.00	7,000.00	70,000.00
Activos Intangibles	20,000.00	3,000.00	23,000.00	12,076.40	12,076.40	10,923.60
<b>Inversión Pública</b>	<b>13,191,368.00</b>	<b>36,302,993.69</b>	<b>49,494,361.69</b>	<b>43,760,149.18</b>	<b>42,620,337.22</b>	<b>6,734,202.41</b>
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	-	-	-	-	-	-
Obra Pública en Bienes Propios	13,191,368.00	36,302,993.69	49,494,361.69	43,760,149.18	42,620,337.22	5,734,202.51
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	-	-	-	-	-	-
<b>Inversiones Financieras y Otras Provisiones</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas	-	-	-	-	-	-
Acciones y Participaciones de Capital	-	-	-	-	-	-
Compra de Títulos y Valores	-	-	-	-	-	-
Concesión de Préstamos	-	-	-	-	-	-
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	-	-	-	-	-	-
Otras Inversiones Financieras	-	-	-	-	-	-
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	-	-	-	-	-	-
<b>Participaciones y Aportaciones</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
Participaciones	-	-	-	-	-	-
Aportaciones	-	-	-	-	-	-
Convenios	-	-	-	-	-	-
<b>Deuda Pública</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
Amortización de la Deuda Pública	-	-	-	-	-	-
Intereses de la Deuda Pública	-	-	-	-	-	-
Comisiones de la Deuda Pública	-	-	-	-	-	-
Gastos de la Deuda Pública	-	-	-	-	-	-
Costo por Coberturas	-	-	-	-	-	-
Apoyos Financieros	-	-	-	-	-	-
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adefas)	-	-	-	-	-	-
<b>Total del Gasto</b>	<b>63,420,495.59</b>	<b>37,749,840.79</b>	<b>101,170,336.38</b>	<b>87,643,503.60</b>	<b>86,224,267.32</b>	<b>13,526,832.78</b>

C. P. JUAN CARLOS SAUCEDO SANCHEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. YESENIA ESCAMILLA JIMENEZ  
SINDICO MUNICIPAL

PROFR. LEONEL SANCHEZ MENDEZ  
TESORERO MUNICIPAL



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

## ALCANCES DE AUDITORÍA A LA CUENTA PÚBLICA

Alcance de revisión de Ingresos:

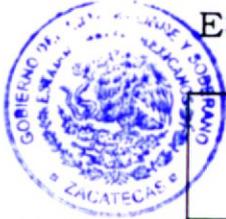
CRI	RUBRO	RECAUDADO	INGRESOS REVISADOS	% FISCALIZADO
1	IMPUESTOS	697,468.40	689,031.59	98.79
4	DERECHOS	1,300,505.33	-	-
5	PRODUCTOS	890.00	-	-
6	APROVECHAMIENTOS	125,702.00	-	-
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	500.00	-	-
8	PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y APORTACIONES			
	PARTICIPACIONES	29,723,031.52	29,723,031.52	100.00
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	7,970,668.39	7,970,668.39	-
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>39,818,765.64</b>	<b>38,382,731.50</b>	<b>96.39</b>
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	-	-	0.00
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			
	APORTACIONES	39,228,063.00	39,228,063.00	100.00
	CONVENIOS	3,417,986.36	3,417,986.36	100.00
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>42,646,049.36</b>	<b>42,646,049.36</b>	<b>100.00</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>82,464,815.00</b>	<b>81,028,780.86</b>	<b>98.26</b>

## Alcance de revisión de los Egresos y Gastos:



Nombre de la Cuenta Bancaria	Número de Cuenta	Erogado según Estado de Cuenta	Importe revisado	% Fiscalizado
<b>Fuentes de Financiamientos de Recursos Fiscales y Propios, así como de Participaciones y Otros</b>				
Fondo Único	0177128185	28,849,149.39	28,849,149.39	100.00
Recursos Propios	0195270685	1,653,810.72	1,653,810.72	100.00
Feria Santa Rita 2016	0104265483	73,401.65	73,401.65	100.00
<b>SUBTOTAL</b>		<b>\$ 30,576,361.76</b>	<b>\$ 30,576,361.76</b>	<b>100.00</b>
<b>Fuentes de Financiamientos de Recursos Federales</b>				
FONDO III	421692385	\$ 17,481,567.00	\$ 17,481,567.00	100
FONDO IV	421695751	21,906,224.00	21,906,224.00	100
<b>SUBTOTAL</b>		<b>\$ 39,387,791.00</b>	<b>\$ 39,387,791.00</b>	<b>100.00</b>
<b>Fuentes de Financiamientos de Programas Convenidos Estatales y Federales</b>				
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL (FORTALECE 2016)	437484572	\$ 11,871,648.47	11,595,599.04	99.44
FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA LA INVERSIÓN "B" 2016	442501978	\$ 17,011,739.72	17,000,000.00	99.93
FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA LA INVERSIÓN "C" 2017	457420206	\$ 3,006,885.27	2,932,428.62	97.52
FONDO REGIONAL 2016	450524477	\$ 899,934.69	899,854.77	99.99
FONDO MINERO SEDATU	417156095	\$ 2,877,141.92	2,869,240.81	99.73
<b>SUBTOTAL</b>		<b>\$ 36,667,360.07</b>	<b>\$ 36,297,123.24</b>	<b>98.96</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 106,631,602.83</b>	<b>\$ 106,261,276.00</b>	<b>99.66</b>

\*El importe erogado según estado de cuenta, corresponde a las salidas de recursos efectuadas por la entidad a través de sus cuentas bancarias propiedad del municipio, mediante cheque o transferencia electrónica, por lo que no pertenecen a partidas contables presupuestales.



H. LEGISLATURA DEL ESTADO

## ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA

PROGRAMA	PRESUPUESTADO	EJERCIDO A LA FECHA DE REVISIÓN	REVISADO	% REVISADO
RECURSOS PROPIOS				
P. MUNICIPAL DE OBRAS	\$ 2,881,994.36	\$ 1,148,797.95	0.00	0.00

### PASIVO INFORMADO

CONCEPTO	Saldo al 31-dic-15	MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE 2016		Desendeudamiento Neto	Saldo al 31-dic-16
		Disposición	Amortización		
PASIVO CIRCULANTE	\$ 10,287,326.74	\$ 93,025,510.71	\$ 91,176,017.46	\$ 1,849,493.25	\$ 12,136,819.99
CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	7,453,515.93	91,525,510.71	91,176,017.46	349,493.25	7,803,009.18
DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	0.00	1,500,000.00	\$0.00	1,500,000.00	1,500,000.00
OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	2,833,810.81	0.00	\$0.00	0.00	2,833,810.81
PASIVO NO CIRCULANTE	\$ -4,216,666.63	\$ 4,216,666.63	\$ 0.00	\$ 4,216,666.63	\$ 0.00
DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO	-4,216,666.63	4,216,666.63	\$0.00	4,216,666.63	0.00
TOTAL	\$ 6,070,660.11	\$ 97,242,177.34	\$ 91,176,017.46	\$ 6,066,159.88	\$ 12,136,819.99

Fuente: Informes Trimestrales y Anual de Cuenta Pública presentados por el municipio.

### EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten comprobar el cumplimiento honesto de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de los objetivos sociales de las entidades públicas y determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

I) INDICADORES FINANCIEROS Y DE EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO



H. LEGISLATURA DEL ESTADO

Nº	Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	PARÁMETROS
<b>ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS</b>					
	Gasto por Empleado	$(\text{Gasto en Nómina ejercicio actual} / \text{Número de Empleados})$	\$67,553.51	Considerando la nómina del municipio, el costo promedio por empleado fue de \$67,553.51	
	Atender de habitantes por empleado	$(\text{Número de habitantes} / \text{Número de Empleados})$	64.72	En promedio cada empleado del municipio atiende a 64.72 habitantes.	
3	Tendencias en Nómina	$(\text{Gasto en Nómina ejercicio actual} / \text{Gasto en Nómina ejercicio anterior}) * 100$	21.80%	El Gasto en Nómina del Ejercicio 2016 asciende a \$20,130,944.97, representando un 21.80% de incremento con respecto al Ejercicio anterior el cual fue de \$16,528,097.99	
4	Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	$(\text{Gasto en Nómina} / \text{Gasto Operación}) * 100$	47.90%	El Gasto en Nómina del ente representa un 47.90% con respecto al Gasto de Operación	
<b>ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS</b>					
5	Tendencia del Pasivo	$(\text{Saldo Final de Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final de Ejercicio Anterior}) * 100$	99.93%	El saldo de los pasivos Aumentó en un 99.93%, respecto al ejercicio anterior.	
6	Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	$(\text{Retenciones} / \text{Pasivo-Deuda Pública}) * 100$	1.71%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 1.71% del pasivo total.	
7	Solvencia	$(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) * 100$	12.58%	El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	a) Positivo menor de 30% b) Aceptable entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
8	Solvencia Neta	$(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Realizable}) * 100$	18.68%	Con el 18.68% de su Activo Realizable el municipio puede solventar sus pasivos, por lo que cuenta con un nivel positivo de solvencia neta.	a) Positivo menor de 30% b) Aceptable entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
<b>ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO</b>					
9	Liquidés	$\text{Activo Circulante} / \text{Pasivo Circulante}$	50.55	La disponibilidad que tiene el municipio para afrontar adeudos es de \$0.55 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio tiene un nivel de liquidés no aceptable.	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidés b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidés c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidés
10	Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	$(\text{Deudores Diversos} / \text{Activo Circulante}) * 100$	19.91%	Los deudores diversos representan un 19.91% respecto de sus activos circulantes	
11	Tendencia de los Deudores Diversos	$(\text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior}) * 100$	2.42%	El saldo de los Deudores Aumentó un 2.42% respecto al ejercicio anterior	



No.	Nombre del Indicador	Formula	Resultado	Interpretación	PARÁMETROS
<b>ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS</b>					
13	Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos Propios}/\text{Ingresos Corrientes}) * 100$	6.67%	Los Ingresos Propios del municipio representan un 6.67% del total de los Ingresos Corrientes, observándose que el 93.33% corresponde a las Participaciones, determinando que el Ente no cuenta con independencia económica.	a) Mayor o igual a 50% (cuenta con independencia económica) b) Menor al 50% (no cuenta con independencia económica)
13	Solvencia de Operación	$(\text{Gastos de Operación}/\text{Ingreso Corriente}) * 100$	131.95%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
14	Eficiencia en la recaudación de Impuestos con base a lo Presupuestado	$(\text{Impuestos Recaudados}/\text{Impuestos Presupuestados}) * 100$	40.62%	De los ingresos Presupuestados por concepto de impuestos, el municipio tuvo una recaudación Menor en un 40.62% de lo estimado.	
15	Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	$(\text{Ingresos Recaudados}/\text{Ingresos Presupuestados}) * 100$	24.89%	Del total de los ingresos Presupuestados, el municipio tuvo una recaudación Mayor en un 24.89% de lo estimado.	
16	Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	$(\text{Egresos Devengados}/\text{Egresos Presupuestados}) * 100$	-13.37%	Los Egresos pagados por el ente fueron inferiores en un 13.37% del Total Presupuestado.	
17	Otorgamiento de Ayudas respecto del Gasto Corriente	$(\text{Gasto en Capítulo 4000 - Transferencias}) / \text{Gasto Corriente} * 100$	3.74%	La proporción de ayudas otorgadas por el ente representa un 3.74% del Gasto Corriente.	
18	Realización de Inversión Pública	$(\text{Egresos Devengados Capítulo 6000}) / \text{Egresos Devengados Totales} * 100$	49.93%	El municipio invirtió en obra pública un 49.93% de los Egresos Totales, por lo que se observa que cuenta con un nivel aceptable.	a) Positivo: mayor a 50% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: menor a 30%
19	Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	Ingresos Recaudados - Egresos Devengados	-\$5,178,688.60	En el Municipio los Egresos Devengados fueron por \$87,643,503.60, sin embargo sus Ingresos Recaudados fueron por \$82,464,815.00, lo que representa un Déficit por -\$5,178,688.60, en el ejercicio.	
<b>EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO</b>					
20	Resultados del Informe de Cuenta Pública	$(\text{Monto observado}/\text{Monto de la Muestra}) * 100$	64.45%	El importe revisado en la cuenta pública 2015 fue por \$54,505,546.38, del cual se observó un monto de \$35,131,493.57, que representa el 64.45% de lo revisado.	
21	Fincamiento de Responsabilidades Administrativas	Total de observaciones	86	En la revisión de la cuenta pública 2015 a los funcionarios municipales se les fincaron un total de 86 responsabilidades administrativas.	
22	Resultados del Informe Complementario	$(\text{Monto no Solventado}/\text{Monto observado}) * 100$	100.00%	El importe observado en la revisión de la cuenta pública 2015 fue por \$35,131,493.57 del cual no solventó un monto de \$35,131,493.57, que representa el 100.00% de lo observado.	



## II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

### a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión)	89.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	31.2

### b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)	
Gasto en Obligaciones Financieras	98.85
Gasto en Seguridad Pública	0.0

### c) Resumen de indicadores

Concepto	Valor del Indicador %					
	PMO	FIII	FIV	FORTALECE	FOPADEM	PROMEDIO DE CUMPLIMIENTO
<b>I. CUMPLIMIENTO DE METAS</b>						
I.1 Nivel de gasto a la fecha de la revisión 19 de octubre de 2017 (% ejercido del monto asignado).	39.9	86.9	99.7	94.4	100.0	60.1
<b>II. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS</b>						
II. 1 Obras de la muestra de auditoría, que no están terminadas y/o no opera o no lo hacen adecuadamente. (%)	0.0	33.3	0.0	0.0	0.0	4.8
<b>III. PARTICIPACIÓN SOCIAL</b>						
III. 1 Obras de la muestra de auditoría, con acta de entrega-recepción suscrita por el representante del comité pro obra. (%)	N/A	33.3	0.0	0.0	33.3	11.1



**SIMBOLOGÍA**  
 PMO.- Programa Municipal de Obras (PMO)  
 FIII.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal  
 FIV.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV)  
 FORTALECE- Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal Municipal.  
 FOPADEM- Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal

#### d) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	El Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 42.10% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente en el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, se observa que cuenta con un Nivel no aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan 20 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo a tipo C.
RASTRO MUNICIPAL	El Rastro Municipal cuenta con un Nivel Aceptable, debido a que presenta un 57.7% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

### III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

Estos indicadores califican el cumplimiento del Municipio la presentación de presupuestos, informes contable financieros mensuales y trimestrales, documentación comprobatoria y anual de Cuenta Pública, correspondientes al ejercicio 2016.

Enseguida se lista la información considerada para la evaluación en mención, la ponderación asignada y la calificación obtenida por el municipio de Villa Hidalgo, Zacatecas.

Información Evaluada		Ponderación (puntos)	Calificación Obtenida
1.	Presupuestos	2.00	2.00
2.	Informes contable financieros mensuales y trimestrales	3.00	1.15
3.	Documentación comprobatoria	2.00	1.26



M. LEGISLATURA DEL ESTADO

4.	Informe Anual de Cuenta Pública	3.00	0.56
	Total	10.00	4.97

**RESULTANDO SEGUNDO.-** Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/1644/2018, de fecha 15 de junio de 2018, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
<b>Acciones Correctivas</b>					
Pliego de observaciones	29	2	27	PFRR	27
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control.	59	1	58	SIOC	58
Subtotal	88	3	85		85
<b>Acciones Preventivas</b>					
Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo	71	0	71	PFRA	71
Recomendación	9	0	9	REC	9
Seguimiento en Ejercicios Posteriores.	39	15	9	PFRR	9
			18	SEP	18
Subtotal	119	15	107		107
<b>TOTAL</b>	<b>207</b>	<b>18</b>	<b>192</b>		<b>192</b>

**SIMBOLOGÍA:**

- PFRR.- Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.
- PFRA.- Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
- SIOC.- Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control.
- SEP.- Seguimiento en Ejercicios Posteriores.
- REC.- Recomendación

**RESULTANDO TERCERO.-** El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

**RESULTANDO CUARTO.-** En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:



1. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DEL CONTROL**, solicitará la atención de las autoridades municipales con el propósito de establecer medidas preventivas y sistemas de control eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
2. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.
3. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las acciones derivadas de **Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo**:  
AF-16/56-001-01, AF-16/56-002-01, AF-16/56-003-01, AF-16/56-004-01, AF-16/56-005-01, AF-16/56-006-01, AF-16/56-008-01, AF-16/56-014-01, AF-16/56-015-01, AF-16/56-016-01, AF-16/56-020-01, AF-16/56-021-01, AF-16/56-025-01, AF-16/56-029-01, AF-16/56-032-01, AF-16/56-034-01, AF-16/56-035-01, AF-16/56-036-01, AF-16/56-038-01, AF-16/56-041-01, AF-16/56-042-01, AF-16/56-043-01, AF-16/56-044-01, AF-16/56-046-01, AF-16/56-047-01, AF-16/56-048-01, AF-16/56-049-01, AF-16/56-051-01, AF-16/56-052-01, AF-16/56-053-01, AF-16/56-054-01, AF-16/56-055-01, AF-16/56-056-01, AF-16/56-057-01, AF-16/56-059-01, AF-16/56-061-01, AF-16/56-063-01, AF-16/56-067-01, AF-16/56-069-01, AF-16/56-081-01, AF-16/56-083-01, PF-16/56-003-01, PF-16/56-011-01, PF-16/56-013-01, PF-16/56-015-01, PF-16/56-019-01, PF-16/56-041-01, PF-16/56-044-01, PF-16/56-047-01, PF-16/56-048-01, PF-16/56-049-01, PF-16/56-052-01, PF-16/56-054-01, PF-16/56-056-01, PF-16/56-059-01, PF-16/56-060-01, PF-16/56-061-01, PF-



16/56-064-01, PF-16/56-066-01, PF-16/56-068-01, PF-16/56-070-01, PF-16/56-073-01, PF-16/56-076-01, OP-16/56-001-01, OP-16/56-002-01, OP-16/56-017-01, OP-16/56-032-01, OP-16/56-037-01, OP-16/56-039-01, OP-16/56-045-01 y OP-16/56-046-01. A los funcionarios municipales correspondientes, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre y del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

Derivadas de la no Atención de Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo, Recomendación, Pliego de Observaciones y Solicitudes de Intervención del Órgano Interno del Control:

AF-16/56-085.- Por no haber atendido las acciones números AF-16/56-006, AF-16/56-008, AF-16/56-021, AF-16/56-025, AF-16/56-029, AF-16/56-032, AF-16/56-036, AF-16/56-038, AF-16/56-044, AF-16/56-057, AF-16/65-59, AF-16/56-061, AF-16/56-063, AF-16/56-067, AF-16/56-069, AF-16/56-081 y AF-16/56-083 de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, así como las acciones AF-16/56-011, AF-16/56-023, AF-16/56-071, AF-16/56-073, AF-16/56-075, AF-16/56-077 y AF-16/56-079 de Recomendación, de la misma manera las acciones AF-16/56-027 y AF-16/56-031 de Pliego de Observaciones.

De igual manera la acción AF-16/56-086 por no haber contestado las acciones AF-16/56-007, AF-16/56-009, AF-16/56-012, AF-16/56-022, AF-16/56-024, AF-16/56-026, AF-16/56-028, AF-16/56-030, AF-16/56-033, AF-16/56-037, AF-16/65-40, AF-16/56-045, AF-16/56-058, AF-16/56-060, AF-16/56-062, AF-16/56-064, AF-16/56-066, AF-16/56-068, AF-16/56-070, AF-16/56-072, AF-16/56-074, AF-16/56-076, AF-16/65-078, AF-16/56-080, AF-16/56-082 y AF-16/56-084 de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control.



De la misma forma la acción número PF-16/56-077.- por no haber atendido las acciones números PF-16/56-003, PF-16/56-011, PF-16/56-013, PF-16/56-015, PF-16/56-019, PF-16/56-041, PF-16/56-044, PF-16/56-049, PF-16/56-052, PF-16/56-054, PF-16/56-056, PF-16/56-061, PF-16/56-064, PF-16/56-066, PF-16/56-068, PF-16/56-070 y PF-16/56-073, de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, al igual que la acción número PF-16/56-078, por no haber atendido las acciones números PF-16/56-004, PF-16/56-006, PF-16/56-012, PF-16/56-014, PF-16/56-016, PF-16/56-018, PF-16/56-020, PF-16/56-022, PF-16/56-024, PF-16/56-026, PF-16/56-028, PF-16/56-030, PF-16/56-032, PF-16/56-034, PF-16/56-036, PF-16/56-043, PF-16/56-046, PF-16/56-051, PF-16/56-053, PF-16/56-055, PF-16/56-058, PF-16/56-063, PF-16/56-065, PF-16/56-067, PF-16/56-069, PF-16/56-072 y PF-16/56-075, de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control.

De igual forma la acción número OP-16/56-048 por no haber atendido las acciones números OP-16/56-046 de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, OP-16/56-041 y OP-16/56-043 de Recomendación, Por último la acción OP-16/56-049 por no haber atendido las acciones números OP-16/56-003, OP-16/56-014, OP-16/56-034, OP-16/56-042, OP-16/56-044 y OP-16/56-047, de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control; a los funcionarios municipales correspondientes, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre y del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

4. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 primer párrafo y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se



expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-56-2016-101/2017, por el orden total de **\$36'359,457.93** (TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 93/100 M.N.), de los cuales \$34'884,598.25 (TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 25/100 M.N), corresponden a la Administración Municipal por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, y la cantidad de \$1'474,859.68 (UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 68/100 M.N.), a la Administración Municipal por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

**De la no solventación de Pliegos de Observaciones correspondientes a la Administración comprendida del periodo del 01 enero al 15 de septiembre de 2016:**

- AF-16/56-013-01.- Por la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a la falta de evidencia de la entrega de los recursos del Fondo Fijo plasmados en el anexo 27 "Arqueos de Caja y Fondos Revolventes" a la administración 2016-2018, correspondiente al expediente de Entrega-Recepción de las Administraciones 2013-2016 a la 2016-2018. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93, fracción IV, 96 fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 1, 6, 7, 16 fracción VII y 23



de la Ley de Entrega Recepción del Estado y Municipios de Zacatecas; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Javier Huerta Garza, Juana Ríos Pérez y Patricia Salas Sánchez, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directa la tercera mencionada.

- AF-16/56-017-01.- Por la cantidad de \$2'599,169.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), de los cuales \$2'167,329.00, el ente auditado no presentó evidencia documental que justificara la aplicación de los recursos públicos en actividades propias del municipio, por concepto de pago de horas extras a trabajadores, bono a regidores, presentación de elenco artístico, renta de audio e iluminación, nóminas y estudio demoscópico para investigar las necesidades del municipio, aunado a lo anterior, se detectaron gastos correspondientes a "asesorías" por un monto total de \$111,840.00, los cuales únicamente se presenta como documentación comprobatoria los comprobantes fiscales CFDI expedido por los prestadores de servicios, faltando evidencia documental de los trabajos efectuados por concepto de asesoría que justificara la aplicación de los recursos. Adicionalmente se observó un importe de \$320,000.00, por concepto de "viáticos para el Presidente" de los cuales se observaron diversas inconsistencias, tales como suministros excesivos e



irreales de combustible toda vez que en un mismo día presenta documentación por el consumo de aproximadamente 1,270 litros de combustible sin embargo la unidad asignada para el Presidente era una Chevrolet suburban 2009, cuya capacidad de tanque es de 117 lts. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Javier Huerta Garza como Presidente Municipal en la modalidad de Presunto Responsable Subsidiario por el importe total y Presunto Responsable Directo por el monto de \$320,000.00; Juana Ríos Pérez, Síndica Municipal en la modalidad de Presunta Responsable Subsidiaria por el importe total y Patricia Salas Sánchez, Tesorera Municipal, en la modalidad de Presunta Responsable Directa por el importe total.

- AF-16/56-018-01.- Por la cantidad de \$174,000.00 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), por no haber exhibido soporte documental o comprobación fiscal, así como evidencia documental que justificara la aplicación de los recursos públicos



en actividades propias del municipio correspondientes a la cuenta bancaria propiedad del municipio número 0195270685 denominada "Recursos Propios" de la Institución BBVA Bancomer, S.A. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y quinto párrafo, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Javier Huerta Garza, Juana Ríos Pérez y Patricia Salas Sánchez, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directa la tercera mencionada.

- AF-16/56-019-01.- Por la cantidad de \$73,401.65 (SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS UN PESOS 65/100 M.N.), relativo a los retiros bancarios realizados de la cuenta bancaria propiedad del municipio número 0104265483 denominada "Feria Santa Rita 2016" de la Institución BBVA Bancomer, S.A., de los que no exhibió el soporte documental o comprobación fiscal, así como evidencia documental



que justificara la aplicación de los recursos públicos en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 75 fracción I del Código de Comercio y 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Javier Huerta Garza, Juana Ríos Pérez y Patricia Salas Sánchez, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directa la tercera mencionada.

- AF-16/56-050-01.- Por la cantidad de \$351,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a seis bienes que no fueron localizados físicamente, que corresponden a tres vehículos y tres computadoras portátil, así como su utilización en actividades propias del municipio



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Núm. Inventario	Descripción Física del Bien (Detalle)	Marca	Responsable del Resguardo	Ubicación Actual	No. Serie	Valor en Libros
16	LAPTOP	DELL-INSPIRUN5437	ERNESTO CHÁVEZ ORTIZ	DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL	PMVH 7DES- 16 ? 13/16	\$ 2,000.00
14	LAPTOP SERIE XD056723C	TOSHIBA	ERNESTO CHÁVEZ ORTIZ	DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL	PMVH 7DES- 14 ? 13/16	2,000.00
25	LAPTOP COLOR AZUL MARINO	TOSHIBA	PATRICIA SALAS SANCHEZ	TESORERIA	PMVH 7TES- 25 ? 13/16	2,000.00
47	CAMIÓN	CAMIÓN DODGE D600	N/A	N/A	PM-113486	165,000.00
46	CAMIONETA	FORD RANGER	N/A	N/A	1FTYR10U04TA1 8438	85,000.00
34	CAMIONETA	CHEVROLET SONORA	NOEL ESCOBEDO PEREZ	OFICIALIA	1GNEC13T35J22 7037	95,000.00
TOTAL						\$351,000.00

Así como las facturas originales faltantes de 12 (doce) vehículos

No.	MARCA	MODELO	COLOR	SERIE
1	Ford Transit	2013	Blanco/rojo	WFOR54HP2CJA28472
2	Caravan	2001	Guindo quemado	1B46P25B52B510431
3	Ford	2014	Blanca/rojo	WF05XXBDFSDR66338
4	John Deere	S/D	verde	Sin Datos
5	JhonDeere	1986	amarillo	RG6466A283820
6	Newholland	2000	amarillo	LB75699002700
7	Dina	1979	rojo	AA18524A20784
8	Dina	1993	amarillo	2590C3
9	Kenworth	2004	azul	HD29X5H5340480
10	Case	S/D	amarillo	JJ6020
11	Dodge Ram	2016	Azul/blanco	66137003
12	Nissan doble Cabina	2007	blanco	3N6DD13S27K015799

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción V, 154, 155 y 156 de la Ley Orgánica del Municipio; 28 fracción II, 30, 65 del Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas; 12, 13, 14, 82 y 84 de la Ley de Entrega Recepción del Estado y Municipios de Zacatecas; 33, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo



Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Javier Huerta Garza y Juana Ríos Pérez como Presidente y Síndica Municipales, en la modalidad de Presuntos Responsables Directos.

- PF-16/56-001-01.- Por la cantidad de \$2'794,252.35 (DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 35/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0198166900 a nombre del Municipio ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., así como al auxiliar contable de la cuenta número 1112-02-15 identificada contablemente como "FONDO III 2015", el cual es generado del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental SAACG, conociéndose que en el ejercicio fiscal 2016, el Municipio realizó diversas erogaciones, faltando de presentar los expedientes unitarios de cada una de las erogaciones realizadas con recursos del Fondo III 2015, debidamente integrados con la documentación financiera correspondiente, como lo es: pólizas de cheque, comprobantes de las transferencias generados por la página web del banco, comprobantes fiscales expedidos a nombre del Municipio por los beneficiarios de las transferencias o de los cheques expedidos, mismos comprobantes que debieron de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2016, así como la documentación técnica y social que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados, como lo es la siguiente documentación:



-Cédulas de información básica, presupuestos de obra, calendarios de inversión y ejecución, croquis de obra, dictamen de validación, actas de conformación de comités de obra, convenios de concertación, actas de aceptación de los beneficiarios de las obras, copias fotostáticas de las identificaciones oficiales de cada uno de los integrantes de los comités.

-Documento en el que se señale el tipo de Adjudicación o modalidad de ejecución de las obras realizadas, en su caso, proceso de licitación, contratos de las obras realizadas debidamente firmados y requisitados por los participantes, copias fotostáticas de las identificaciones oficiales de los contratistas, cédulas de registro en el padrón de contratistas, inscripción en el R.F.C. e IMSS, licencia de construcción, catálogos de conceptos, avisos de inicio y término de las obras, pólizas de fianza de cumplimiento y vicios ocultos, asignación de supervisor de obras, etc.

-Estimaciones, números generadores, bitácoras de obra, reportes fotográficos del inicio, proceso y término de las obras y actas de entrega-recepción que evidencien documentalmente la realización de las obras.

-Actas de Consejo de Desarrollo Municipal en las que se propusieron y aprobaron cada una de las obras, Actas de Cabildo en las que se ratificaron las obras programadas y aprobadas, durante el período comprendido del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016.

-La información o documentación antes señalada debió estar validada con nombre y firma por parte de la Contraloría Municipal como órgano de vigilancia. Para el caso de la póliza cheque número C00117, por la cantidad de \$3,500.00, se debió anexar:



-Los vales de combustible debidamente requisitados; en los que se indique el kilometraje, marca, modelo, placas y número económico de los vehículos a los que se les suministró el combustible y que en los mismos se señale el nombre y cargo de la persona facultada para autorizar el suministro de combustible, así como del titular del área que lo solicitó y del responsable de los vehículos que lo recibieron.

-Los tickets de venta expedidos por el proveedor que suministró el combustible, los cuales deberán corresponder en litros y monto con cada uno de los vales de combustible emitidos por el Municipio; bitácoras por el consumo y rendimiento de combustible de cada vehículo, con el nombre, cargo y firma del responsable del control del combustible, así como de los funcionarios municipales que autorizaron.

-Copias fotostáticas de las bitácoras de los vehículos a los que se les suministró el combustible, las cuales deberán contener entre otros datos: características de los vehículos, con tipo, marca, modelo, número de serie, número de motor, número económico; nombre del responsable del vehículo; área de asignación; datos de la factura con fecha, folio, proveedor, costo; datos de los vales con número, fecha, litros, costo, kilometraje, documentos que deberán contener el nombre y firma de los funcionarios municipales que autorizaron.

-Relación del parque vehicular en el que se indiquen la cantidad de vehículos y el tipo de los mismos que están al servicio de la Presidencia, señalando las condiciones o el estado en que se encuentran cada una de las unidades, así como las características de los mismos; documentos que deberán contener el nombre y firma de los funcionarios municipales que autorizaron.



-La información o documentación antes señalada debió estar validada con nombre y firma por parte de la Contraloría Municipal como órgano de vigilancia. Para el caso de la póliza cheque número C00126, por la cantidad de \$24,026.67, se debió anexar:

-El contrato por la prestación de servicios celebrado entre el prestador y el Municipio, en el cual se especifique la fecha de inicio y término del período por el que se haya prestado los servicios, indicando las funciones y tipo de actividades a realizar por la persona contratada, importe del pago estipulado, fechas del período de pago al prestador de servicios, entre otros; dicho contrato deberá estar debidamente requisitado con nombre y firma de los participantes.

-Informe de actividades realizadas por el prestador de servicios, señalando entre otros datos: nombre y firma del prestador, fecha y período de lo informado, áreas o departamentos de los que se informa, nombre y firma del responsable del área o departamento del cual se informa, dando evidencia documental de dichas actividades.

-La información o documentación antes señalada debió estar validada con nombre y firma por parte de la Contraloría Municipal como órgano de vigilancia.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 80, 110 y 111 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 52, 102, 131 y 132 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86



fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 62, 74 fracciones III, VIII, XII y XXVI, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Javier Huerta Garza como Presidente Municipal, en la modalidad de Presunto Responsable Subsidiario por el importe total observado, Juana Ríos Pérez, como Síndica Municipal en la modalidad de Presunta Responsable Subsidiaria, Patricia Salas Sánchez, Tesorera Municipal, en la modalidad de Presunta Responsable Directa por el monto total observado, Ernesto Chávez Ortiz, Director de Desarrollo Económico y Social por el periodo del 01 de enero al 31 de marzo de 2016 en la modalidad de Presunto Responsable Directo por \$29,567.92 y Francisco Javier García Fraga, como Encargado de la Dirección de Desarrollo Económico y Social del 01 de abril al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Presunto Responsable Directo por \$2'764,684.43.

- PF-16/56-002-01.- Por la cantidad de \$4'081,198.30 (CUATRO MILLONES OCHENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS 30/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0103932311 a nombre del municipio, ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., así como al auxiliar contable de la cuenta número 1112-02-20 identificada contablemente como "FONDO III 2016", el cual es generado del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental SAACG, conociéndose que en el ejercicio fiscal 2016, el Municipio realizó diversas erogaciones faltando de presentar entre otros documentos:



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

- Acta(s) de Consejo de Desarrollo Municipal.
- Acta(s) de Cabildo.
- Contratos de obra debidamente firmados por los funcionarios municipales.
- Procesos de adjudicación de las obras.
- Actas de Entrega Recepción debidamente requisitadas y firmadas.

Las obras de referencia se señalan a continuación:

- \*Pavimentación mediante concreto hidráulico y asfáltico en las comunidades El Maguey y El Refugio.
- \*Rehabilitación de equipo de bombeo dañado para el pozo de agua potable en la Comunidad de Canoas.
- \*Construcción de red de drenaje sanitario en la Cabecera Municipal.
- \*Ampliación de red eléctrica en la Calle Emiliano Zapata en la Comunidad de La Cerca.
- \*Construcción de domo en la escuela primaria Sor Juan Inés De La Cruz en la Comunidad de Providencia.
- \*Construcción de marco perimetral con malla ciclónica en las Comunidades de Providencia y San Antonio de la Cruz.
- \*Ampliación de red de agua potable en la Comunidad El Salitre.
- \*Ampliación de red de agua potable en la Comunidad El Refugio.



\*Construcción de tres domos en Jardines de Niños de las Comunidades de El Refugio, Providencia y Cabecera Municipal.

\*Construcción de domo en Escuela Primaria Revolución Mexicana de la Comunidad de Caballerías.

\*Construcción de domo en la Escuela Primaria Revolución Social en la Comunidad de Canoas.

\*Ampliación de 140 ml en red de alcantarillado en la Comunidad El Refugio.

\*Ampliación de alcantarillado en la Comunidad Colonia José María Morelos.

\*Red secundaria, rehabilitación e iluminación en Cabecera Municipal y la Comunidad El Refugio.

\*Construcción de domo en el Jardín de Niños Benito Juárez en la Cabecera Municipal.

\*Construcción de domo en la Escuela Primaria Lázaro Cárdenas en la Comunidad Presa de Valenzuela.

Importe total de obras observadas por \$4'048,452.22.

Asimismo, no se presentó evidencia del reintegro de recursos por la cantidad de \$32,746.08, por erogaciones improcedentes.

Además, los Informes de Avance Físico Financieros no estuvieron requisitados y firmados por todos los funcionarios municipales.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147, 148 y 167, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

así como el Apartado A en su último párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, en correlación con los Lineamientos Generales para la Operación del FAIS en su Anexo A.I.2; 80, 110 y 111 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas; 52, 102, 131 y 132 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, VIII, XII y XXVI, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Javier Huerta Garza, Juana Ríos Pérez, Patricia Salas Sánchez y Francisco Javier García Fraga, como Presidente, Síndica, Tesorera Municipales y Encargado de la Dirección de Desarrollo Económico y Social del 01 de abril al 15 de septiembre de 2016, respectivamente, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los dos últimos mencionados.

- PF-16/56-007-01.- Por la cantidad de \$448,541.21 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 21/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 019816694, a nombre del Municipio, ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., así como al auxiliar contable de la cuenta número 1112-02-14 identificada contablemente como "FONDO IV 2015", el cual es generado del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental SAACG, conociéndose que en el ejercicio fiscal 2016, el Municipio realizó diversas erogaciones por concepto de pago de préstamo de fin de año, pago de pasivo por material de limpieza, pago de pólvoras de fiestas patronales varias, pago de material impreso, pago a Comisión



Federal de Electricidad, pago a Teléfonos de México, S.A. de C.V., compra de dulces para bolos navideños, compra de llantas seminuevas para camión de volteo, pago de honorarios a personal de apoyo, pago de servicios funerarios, pago de compra de terreno para unidad deportiva, entre otros, faltando de presentar documentación técnica que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados como lo es según sea el caso, la siguiente documentación:

- Solicitudes, requisiciones o órdenes de compra debidamente requisitadas que sustenten el suministro de artículos adquiridos por cada erogación señalando el nombre, firma y sello del proveedor o de la casa comercial que atiende la solicitud al momento de su recepción; nombre, firma y cargo del titular del área que solicitó, de los funcionarios municipales que autorizaron las compras y el nombre o firma de conformidad de las personas que recibieron los artículos.

- El documento en el que conste la recepción de los artículos por parte del área que los solicitó, describiendo los artículos solicitados con nombre y firma de la persona que recibió, además, la evidencia documental de la entrada y salida del material en el almacén o en Oficialía Mayor, que compruebe y justifique el destino y aplicación de los artículos suministrados, los cuales debieron corresponder a actividades propias de la Presidencia Municipal.

- Relación de cada uno de los eventos realizados por la Presidencia Municipal en la que se indique entre otros: nombre del evento, fecha y tipo de los mismos.

- Reporte fotográfico de los diferentes eventos realizados.

- Actas de Cabildo en la que se aprobaron y programaron los pagos de cada una de las



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

erogaciones realizadas, en el período comprendido del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016.

-La información o documentación antes señalada deberá estar validada con nombre y firma por parte de la Contraloría Municipal como órgano de vigilancia.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147, 148 y 167, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49, de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, VIII, XII y XXVI, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Javier Huerta Garza, Juana Ríos Pérez y Patricia Salas Sánchez, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, respectivamente, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directa la tercera mencionada.

- PF-16/56-008-01.- Por la cantidad de \$26,150.71 (VEINTISÉIS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 71/100 M.N.), relativo a la erogación realizada de la cuenta bancaria número 0198166943 a nombre del Municipio, ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., así como al auxiliar contable de la cuenta número 1112-02-14 identificada contablemente como "FONDO IV 2015", el cual es generado del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental SAACG, conociéndose que en el ejercicio fiscal 2016, el Municipio realizó un traspaso de recursos a la cuenta bancaria número 0177128185 denominada contablemente como "Fondo



Único” ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A. a nombre del Municipio, por la cantidad de \$25,300.00, mismos recursos que al 31 de diciembre de 2016 no fueron reintegrados a la cuenta bancaria del Fondo IV 2015 citada con antelación, más el cálculo de los intereses que se generaron por el traspaso de los recursos del Fondo IV 2015, por la cantidad de \$850.71. Lo anterior, con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 62, 74 fracciones III, VIII, XII y XXVI, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Javier Huerta Garza, Juana Ríos Pérez y Patricia Salas Sánchez, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales respectivamente, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directa la tercera mencionada.

- PF-16/56-009-01.- Por la cantidad de \$2'897,360.61 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 61/100 M.N.) relativo a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0103931587 a nombre del Municipio, ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., así como al auxiliar contable de la cuenta número 1112-02-24 identificada contablemente como “FONDO IV 2016”, el cual es generado del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental SAACG, conociéndose que en el ejercicio fiscal 2016, el Municipio realizó diversas erogaciones, faltando de presentar documentación financiera y técnica que justifique y



transparente la correcta aplicación de los recursos erogados como lo es según sea el caso, la siguiente documentación:

-Pólizas cheque.

-Comprobantes de las transferencias generados por la página web del banco.

-Comprobantes fiscales expedidos a nombre del Municipio por los beneficiarios de las transferencias o de los cheques expedidos.

-Comprobantes que cumplan con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2016.

-Solicitudes, requisiciones o órdenes de compra debidamente requisitadas que sustenten el suministro de artículos adquiridos por cada erogación señalando el nombre, firma y sello del proveedor o de la casa comercial que atiende la solicitud al momento de su recepción; nombre, firma y cargo del titular del área que solicitó, de los funcionarios municipales que autorizaron las compras y el nombre o firma de conformidad de las personas que recibieron los artículos.

-El documento en el que conste la recepción de los artículos por parte del área que los solicitó, describiendo los artículos solicitados con nombre y firma de la persona que recibió, además, la evidencia documental de la entrada y salida del material en el almacén o en Oficialía Mayor, que compruebe y justifique el destino y aplicación de los artículos suministrados, los cuales debieron corresponder a actividades propias de la Presidencia Municipal.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

-Relación de cada uno de los eventos realizados por la Presidencia Municipal en la que se indique entre otros: nombre del evento, fecha y tipo de los mismos

-Reporte fotográfico de los diferentes eventos realizados.

-Acta(s) de Cabildo en la que se aprobaron y programaron los pagos de cada una de las erogaciones realizadas, en el período comprendido del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016.

-La información o documentación antes señalada deberá estar validada con nombre y firma por parte de la Contraloría Municipal como órgano de vigilancia.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 62, 74 fracciones III, VIII, XII y XXVI, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Javier Huerta Garza, Juana Ríos Pérez y Patricia Salas Sánchez, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, respectivamente, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directa la tercera mencionada.

- PF-16/56-010-01.- Por la cantidad de \$2'451,047.34 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUARENTA Y SIETE PESOS 34/100 M.N.),



relativo a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0103931587, ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A. a nombre del municipio, así como al auxiliar contable de la cuenta número 1112-02-24 identificada contablemente como "Fondo IV 2016", el cual es generado del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental SAACG, conociéndose que en el ejercicio fiscal 2016, el Municipio realizó diversos traspasos de recursos a la cuenta bancaria número 0177128185 denominada contablemente como "Fondo Único" ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A. a nombre del Municipio, por la cantidad total de \$2'379,822, mismos recursos que al 31 de diciembre de 2016 no fueron reintegrados a la cuenta bancaria del Fondo IV 2016 citada con antelación más el cálculo de los intereses que se generaron por el traspaso de los recursos del Fondo IV 2016 por la cantidad de \$71,225.34. Lo anterior, con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 62, 74 fracciones III, VIII, XII y XXVI, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Javier Huerta Garza, Juana Ríos Pérez y Patricia Salas Sánchez, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, respectivamente, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directa la tercera mencionada.

- PF-16/56-037-01.- Por la cantidad de \$773,835.18 (SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 18/100



M.N.), relativo a que de la cuenta bancaria número 0199356223, a nombre del Municipio, ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., así como al auxiliar contable de la cuenta número 1112-02-17 identificada contablemente como “Contingencias Económicas 2015”, el cual es generado del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental SAACG, se conoció que en el ejercicio fiscal 2016, el municipio realizó tres erogaciones, de las cuales el Municipio no presentó la totalidad de la documentación comprobatoria de cada una de las erogaciones realizadas con recursos del Programa Contingencias Económicas 2015, para la obra “Cancha de pasto sintético en la Cabecera Municipal”, como lo es: pólizas cheque, comprobantes de las transferencias generados por la página web del banco, comprobantes fiscales expedidos a nombre del Municipio por los beneficiarios de las transferencias o de los cheques expedidos, mismos comprobantes que deben de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2016, así como la documentación técnica y social que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados, como lo es la siguiente documentación, la cual es enunciativa más no limitativa:

-Cédulas de información básica, presupuestos de obra, calendarios de inversión y ejecución, croquis de obra, dictamen de validación, convenios de concertación, etc.

-Documento en el que se señale el tipo de Adjudicación o modalidad de ejecución de la obra realizada, en su caso, proceso de licitación, contrato de la obra realizada debidamente firmado y requisitado por los participantes, copia fotostática de la identificación oficial del contratista, cédula de registro en el padrón de contratistas, inscripción en el



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

R.F.C. e IMSS, licencia de construcción, catálogos de conceptos, avisos de inicio y término de las obras, pólizas de fianza de cumplimiento y vicios ocultos, asignación de supervisor de obras, etc.

-Estimaciones, números generadores, bitácoras de obra, reportes fotográficos del inicio, proceso y término de las obras y acta de entrega-recepción que evidencie documentalmente la realización de la obra.

-Acta de Cabildo en la que se aprobó y programó la obra, en el período comprendido del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016.

-La información o documentación antes señalada debió estar validada con nombre y firma por parte de la Contraloría Municipal como órgano de vigilancia.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 46 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas -Federal-; 164, 166, 168, 169 y 170 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas -Federal-; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 62, 74 fracciones III, VIII, XII y XXVI, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Javier Huerta Garza como Presidente Municipal en la modalidad de Presunto Responsable Subsidiario por el importe total observado, Juana Ríos Pérez como Síndica Municipal en la modalidad de



Presunta Responsable Subsidiaria por el importe total observado, Patricia Salas Sánchez, Tesorera Municipal, en la modalidad de Presunta Responsable Directa por el importe de \$305,495.17, Ernesto Chávez Ortiz como Director de Desarrollo Económico y Social del 01 de enero al 31 de marzo de 2016 en la modalidad de Presunto Responsable Directo por \$255,495.17, y Francisco Javier García Fraga, Encargado de la Dirección de Desarrollo Económico y Social del 01 de abril al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Presunto Responsable Directo por \$518,340.01.

- PF-16/56-038-01.- Por la cantidad de \$10'458,846.92 (DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 92/100 M.N.), relativo a que de la cuenta bancaria número 0102881551, a nombre del Municipio, ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., así como al auxiliar contable de la cuenta número 1112-02-18 identificada contablemente como "Fondo de Apoyo a la Infraestructura y Productividad 2015 (FAIP)", el cual es generado del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental SAACG, se conoció que en el ejercicio fiscal 2016, el Municipio realizó erogaciones, de las cuales no se presentaron la totalidad de la documentación técnica principalmente las Actas de Entrega Recepción de las obras que justifiquen y transparenten la correcta aplicación de los recursos.

Número póliza SAACG	Fecha póliza SAACG	Beneficiario según SAACG	Concepto de la póliza	Cobro según estado de cuenta bancario	Importe de la Erogación
D00017	22/01/2016	No se identifica	ANTICIPO DE CONTRATO 212-2 PAVIMENTACION (ANTICIPO DE CONTRATO 212-2 PAVIMENTACION)	Transf. Ref. 002146179036	\$1,490,790.00
D00019	22/01/2016	No se identifica	ANTICIPO DEL 30% DERIVADO DEL CONTRATO No MVHGO-DDES-OBRA-FAIP (ANTICIPO DEL 30% DERIVADO DEL CONTRATO No MVHGO-DDES-OBRA-FAIP)	Transf. Ref. 002144490036	\$690,406.40
D00020	22/01/2016	No se identifica	ANTICIPO DEL 30% DERIVADO DEL CONTRATO No MVHGO-DDES-OBRA-FAIP (ANTICIPO DEL 30% DERIVADO DEL CONTRATO No MVHGO-DDES-OBRA-FAIP FACTURA 125)	Transf. Ref. 002099468036	\$400,000.00



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Número póliza SAACG	Fecha póliza SAACG	Beneficiario según SAACG	Concepto de la póliza	Cobro según estado de cuenta bancario	Importe de la Erogación
D00021	25/01/2016	No se identifica	ANTICIPO DEL 30% DERIVADO DEL CONTRATO No MVHGO-DDES-OB-R-FAIP (ANTICIPO DEL 30% DERIVADO DEL CONTRATO No MVHGO-DDES-OB-R-FAIP FACTURA 83)	Transf. Ref. 000023914014	\$638,910.00
D00120	01/03/2016	No se identifica	ESTIMACION 1 DEL CONTRATO No. MVHGO-DDES-OB-R-FAIP-22-2015 (ESTIMACION 1 DEL CONTRATO No. MVHGO-DDES-OB-R-FAIP-22-2015)	Transf. Ref. 0083262011	\$617,079.29
D00223	17/05/2016	No se identifica	1ERA ESTIMACION CONSTRUCCION PAVIMENTO ASFALTICO LA LAGUNITA, EL SALITRE Y EL MAGUEY (1ERA ESTIMACION CONSTRUCCION PAVIMENTO ASFALTICO LA LAGUNITA, EL SALITRE Y EL MAGUEY F-139)	Transf. Ref. 002082695036	\$1,259,323.00
D00224	18/05/2016	No se identifica	1ERA ESTIMACION CONSTRUCCION PAVIMENTO ASFALTICO EN PRESA DE VALENZUELA, SAN AGUSTIN Y CALLE FCO E GARCIA F-138 (1ERA ESTIMACION CONSTRUCCION PAVIMENTO ASFALTICO EN PRESA DE VALENZUELA, SAN AGUSTIN Y CALLE FCO E GARCIA F-138)	documental de la 02586036	\$1,459,900.27
D00336	27/07/2016	No se identifica	2DA ESTIMACION CONSTRUCCION PAVIMENTO ASFALTICO EN LA COMUNIDAD EL RUCIO F-8E0B (2DA ESTIMACION CONSTRUCCION PAVIMENTO ASFALTICO EN LA COMUNIDAD EL RUCIO F-8E0B)	Transf. Ref. 002008907014	\$830,523.36
D00337	28/07/2016	No se identifica	1ERA ESTIMACION AL CONTRATO FAIP-21-2015 (1ERA ESTIMACION AL CONTRATO FAIP-21-2015)	Transf. Ref. 002037215036	\$1,000,000.00
D00444	02/08/2016	No se identifica	2DA ESTIMACION Y FINIQUITO FAIP-21-2015 (2DA ESTIMACION Y FINIQUITO FAIP-21-2015)	Transf. Ref. 000013754036	\$888,762.45
D00445	30/08/2016	No se identifica	2DA ESTIMACION CONTRATO FAIP-20-2015 (2DA ESTIMACION CONTRATO FAIP-20-2015)	Transf. Ref. 002118864036	\$1,168,152.15
D00498	14/09/2016	No se identifica	PAGO DE PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA F-2756 (PAGO DE PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA F-2756)	Transf. Ref. 000029898072	\$15,000.00
Total:					\$10,458,846.92

Lo anterior, con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 46 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas -Federal-; 164, 166, 168, 169 y 170 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas -Federal-; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, VIII, XII y XXVI, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Javier Huerta Garza como Presidente Municipal en la modalidad de Presunto Responsable Subsidiario por el importe total observado; Juana Ríos Pérez, Síndica Municipal en la modalidad de Presunta Responsable



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Subsidiaria por el importe total observado; Patricia Salas Sánchez, Tesorera Municipal, en la modalidad de Presunta Responsable Directa, por el importe total observado; Ernesto Chávez Ortiz, Director de Desarrollo Económico y Social del 01 de enero al 31 de marzo de 2016, en la modalidad de Presunto Responsable Directo por \$3'837,185.69 y Francisco Javier García Fraga, Encargado de la Dirección de Desarrollo Económico y Social del 01 de abril al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Presunto Responsable Directo por \$6'621,661.23.

- PF-16/56-039-01.- Por la cantidad de \$589,334.78 (QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 78/100 M.N.), relativo a que de la cuenta bancaria número 0105719690, a nombre del Municipio, ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., así como al auxiliar contable de la cuenta número 1112-02-21 identificada contablemente como "FORTALECE 2016", el cual es generado del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental SAACG, se conoció que en el ejercicio fiscal 2016, el Municipio realizó erogaciones para las obras rehabilitación plaza comunitaria en la colonia José María Morelos y alumbrado público calle Morelos cabecera municipal, de las cuales no se presentaron la totalidad de la documentación técnica principalmente las Actas de Entrega Recepción de las obras que justifiquen y transparenten la correcta aplicación de los recursos. Lo anterior, con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 46 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Federal; 164, 166, 168, 169 y 170 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con



las Mismas -Federal-; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, VIII, XII y XXVI, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Javier Huerta Garza, Juana Ríos Pérez, Patricia Salas Sánchez y Francisco Javier García Fraga, como Presidente, Síndica, Tesorera Municipales y Encargado de la Dirección de Desarrollo Económico y Social del 01 de abril al 15 de septiembre de 2016, respectivamente, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los dos últimos mencionados.

- PF-16/56-040-01.- Por la cantidad de \$2'321,855.58 (DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 58/100 M.N.), relativo a que de la cuenta bancaria número 0105686121, a nombre del Municipio, ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., así como al auxiliar contable de la cuenta número 1112-02-25 identificada contablemente como "Fortalecimiento Financiero de Inversión 2016", el cual es generado del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental SAACG, se conoció que en el ejercicio fiscal 2016, el Municipio realizó erogaciones, de las cuales no se presentaron la totalidad de la documentación técnica principalmente las Actas de Entrega Recepción de las obras que justifiquen y transparenten la correcta aplicación de los recursos.

Número póliza SAACG	Fecha póliza SAACG	Beneficiario según SAACG	Concepto de la póliza	RFC Estado de cuenta	Cobro según estado de cuenta bancario	Importe de la Erogación
D00334	06/07/2016	No se identifica	1ERA ESTIMACION PAVIMENTACION CONCRETO HIDRAHULICO EN VARIAS CALLES DEL REFUGIO F-439 (1ERA ESTIMACION PAVIMENTACION CONCRETO	No se identifica	Transf. Ref. 0057009022	\$699,572.07



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Número póliza SAACG	Fecha póliza SAACG	Beneficiario según SAACG	Concepto de la póliza	RFC Estado de cuenta	Cobro según estado de cuenta bancario	Importe de la Erogación
			HIDRAHULICO EN VARIAS CALLES DEL REFUGIO F-439)			
D00446	10/08/2016	No se identifica	PAGO ESTIMACION POR OBRA EN EL MUNICIPIO DE VILLA HIDALGO (PAGO ESTIMACION POR OBRA EN EL MUNICIPIO DE VILLA HIDALGO)	No se identifica	Transf. Ref. 0069733075	\$832,998.17
D00481	13/09/2016	No se identifica	PAGO ESTIMACION POR OBRA EN EL MUNICIPIO DE VILLA HIDALGO (PAGO ESTIMACION POR OBRA EN EL MUNICIPIO DE VILLA HIDALGO)	LPC111129-NM3	CH-01	\$789,285.34
			Total			\$2,321,855.58

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 46 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas -Federal-; 164, 166, 168, 169 y 170 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas -Federal- y 62, 74 fracciones III, VIII, XII y XXVI, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Javier Huerta Garza, Juana Ríos Pérez, Patricia Salas Sánchez y Francisco Javier García Fraga, como Presidente, Síndica, Tesorera Municipales y Encargado de la Dirección de Desarrollo Económico y Social del 01 de abril al 15 de septiembre de 2016, respectivamente, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los dos últimos mencionados.

- OP-16/56-012-01.- Por la cantidad de \$320,650.27 (TRESCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 27/100 M.N.), por carecer de la documentación comprobatoria del gasto tal como estimaciones correspondientes al monto erogado lo que no permitió constatar la correcta ejecución de los



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

trabajos en la obra denominada “Construcción de pavimentación en calle Obsidiana ubicada en cabecera municipal”, aprobada mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM /Fondo III). Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90, 91, 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 86 fracciones I, VI 90, 98, 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 78 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 99 fracción VI, 179, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Javier Huerta Garza, Juana Ríos Pérez, Patricia Salas Sánchez y Francisco Javier García Fraga, como Presidente, Síndica, Tesorera Municipales y Encargado de la Dirección de Desarrollo Económico y Social del 01 de abril al 15 de septiembre de 2016, respectivamente, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los dos últimos mencionados.

- OP-16/56-016-01.- Por la cantidad de \$1'789,585.19 (UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 19/100 M.N.), por no cumplir el pavimento de concreto hidráulico con la resistencia y el espesor requerido, en la “Construcción de pavimentación andador calle Prolongación Morelos, en la cabecera municipal”, realizada mediante el Fondo para el Fortalecimiento



de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE), en los conceptos que se describen a continuación:

- Por no cumplir el pavimento a base de concreto hidráulico con la resistencia contratada por \$55,876.70, debido a que durante la ejecución de la auditoría se realizó la extracción de las tres muestras para verificar la resistencia del concreto hidráulico del andador calle Prolongación Morelos, con fecha 20 de octubre de 2017, durante la revisión de los resultados emitidos por la Empresa Supervisión de Ingeniería Civil S.A. de C.V. (Laboratorio de Mecánica de Suelos, Terracerías, Pavimentos, Concretos y Topografía) se constató que el pavimento del andador, no cumple con la resistencia individual y general de los cilindros, ya que se obtuvo una resistencia promedio de  $f'c=112$  kg/cm<sup>2</sup> y de acuerdo a la volumetría de material aplicada la resistencia debió ser de  $f'c= 200$  kg/cm<sup>2</sup>.

- Por no cumplir el pavimento a base de concreto hidráulico con el espesor contratado por \$17,379.08, cantidad que ya está incluida en el monto observado por no cumplir con la resistencia contratada, debido a que durante la ejecución de la auditoría se realizó la extracción de 3 (tres) muestras de concreto hidráulico identificadas con los números R918625-1, R918625-2 Y R918625-3, éstas arrojaron un espesor promedio de concreto existente de 10.33 centímetros el cual no cumple con el espesor programado de 15.00 centímetros derivándose una diferencia de 4.67 centímetros, diferencia que representa un volumen de concreto de 6.46 m<sup>3</sup> el cual considerando un espesor de 15.00 centímetros equivale a 43.06 m<sup>2</sup> de pavimento de concreto hidráulico faltante, y utilizando su precio unitario por metro cúbico de \$2,319.19, representa el monto señalado con IVA, monto incluido en el monto observado por el pavimento del andador Prolongación Morelos.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Así mismo que se presentaran conceptos pagados no ejecutados los cuales se describen a continuación:

- Piso de concreto de 12 centímetros de espesor, donde se pagaron 224.44 m<sup>3</sup>, sin embargo solo se encontraron 16.62 m<sup>3</sup>, por lo que existe una diferencia de 207.82 m<sup>3</sup> con un precio unitario de \$2,319.19, que representan un monto de \$559,089.91, con IVA incluido. Además el piso de concreto ejecutado carece de la resistencia mínima, ya que se pudo apreciar con las muestras obtenidas el día 20 de octubre de 2017 que la proporción de arena y grava, es mayor a la de cemento, por lo que se desmorona en varias secciones, y la losa armada que se realizó sobre el paso de una alcantarilla, ya está fracturada y se denota frágil, con un monto de \$44,712.12, IVA incluido, por lo que el monto total asciende a \$603,802.03. Así mismo el espesor es menor.
- Pintura vinílica marca Berel o similar aplicado en muros de contención, incluye sellador, mano de obra y equipo, misma que no se encontró aplicada, y se pagan 450.60 m<sup>2</sup> con un precio unitario de \$831.14, que representa un monto de \$434,433.55, con IVA incluido
- Acabado en piso por medios manuales tipo estampado, mismo que no se encontró ejecutado, y se pagaron 1,435 m.<sup>2</sup> con un precio unitario de \$89.31, por lo que representa un monto de \$148,665.42, con IVA incluido
- Suministro, colocación de trabe y poste decorativos, hechos a base de estructura metálica según diseño, mismos que no se encontraron ejecutados, donde se pago 1 lote con un precio de \$28,235.65, con IVA incluido.



-Suministro, fabricación y colocación de esferas decorativas y esculturas hechas a base de estructura metálica y concreto, mismas que no se ejecutaron en la obra, donde se pagaron 22 piezas con un precio unitario de \$970.49, por lo que representa un monto de \$24,766.90, con IVA incluido.

- Suministro y colocación de barrera peatonal hecha a base de tubo de acero A36, misma que no se encontró en obra, donde se pagó 1 lote, que representa un monto de \$43,540.34, con IVA incluido.

- Suministro y colocación de bancas de metal-malla, mismas que no se encontraron en la obra, y se pagaron 24 piezas con un precio unitario de \$6,723.12, lo que representa un monto de \$187,171.66, con IVA incluido.

-Suministro y colocación de cesto de basura de metal-malla, mismos que no se encontraron en la obra, y se pagaron 25 piezas con un precio unitario de \$4,045.08 (cuatro mil cuarenta y cinco pesos 08/100 M.N.), lo que representa un monto de \$117,307.32, con IVA incluido.

-Suministro y colocación de pasto tipo Kikuyo, instalado en jardineras, donde se apreció poco pasto y maltratado en algunas secciones, con 1,840 m<sup>2</sup> y un precio unitario de \$49.82, lo cual representa un monto de \$106,335.80, con IVA incluido.

- Suministro y colocación de cactáceas y plantas decorativas, mismas que no se encontraron en la obra, donde se pagó un lote con un precio de \$39,449.82, con IVA incluido.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de



Zacatecas; 23 primer y segundo párrafos, 53 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII y XVI, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI, XVIII, 118, 127 y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 99 fracción VI, 182, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Javier Huerta Garza y Francisco Javier García Fraga, como Presidente Municipal y Encargado de la Dirección de Desarrollo Económico y Social del 01 de abril al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiario y Directo respectivamente, así como Gustavo Emmanuel Rocha Magallanes como Contratista en la modalidad de Presunto Responsable Directo.

- OP-16/56-019-01.- Por la cantidad de \$131,829.92 (CIENTO TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 92/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados en la obra “Construcción de plaza comunitaria ubicada en la comunidad de Cerro Prieto”, realizada mediante el Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE), consistentes en:
  - Suministro y colocación de pasto natural kikuyo en rollo y semilla rey grass, con un precio unitario de \$143.61 y un faltante de 81.12 m<sup>2</sup>, representa un importe de \$11,649.64
  - Suministro y colocación de pirul criollo de 4.00 metros de altura, con un precio unitario de \$6,254.98 y 2 piezas no encontradas, lo que representa un importe de \$12,509.96



- Suministro y colocación de Jacaranda de 4.00 metros de altura, con un precio unitario de \$9,356.98 y 2 piezas no encontradas, lo que representa un importe de \$18,713.96
- Suministro y colocación de Acacias o similar de 4.00 metros de altura, con un precio unitario de \$13,647.41 y 2 piezas no encontradas, lo que representa un importe de \$27,294.82.
- Suministro y plantación de 30 arbustos y plantas decorativas de diversas especies entre Tulias, Cedro limón, Arrayan o similares que se adapten a la región, con un precio unitario de lote de \$36,677.23 y sin piezas encontradas, lo que representa un importe de \$36,677.23.
- Suministro y colocación de pasto natural kikuyo en rollo y semilla grass, con un precio unitario de \$143.63, y un faltante de 47.35 m<sup>2</sup>, lo que representa un importe de 6,800.88. Monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 23 primer y segundo párrafos, 53 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII y XVI, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI, XVIII, 118, 127 y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 99 fracción VI, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Javier Huerta Garza y Francisco Javier García Fraga, como Presidente Municipal y Encargado de la Dirección de Desarrollo Económico y Social del 01 de abril al 15 de



septiembre de 2016, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiario y Directo respectivamente, así como Antonio Romero Merino, Contratista, en la modalidad de Presunto Responsable Directo.

- OP-16/56-020-01.- Por la cantidad de \$190,708.28 (CIENTO NOVENTA MIL SETECIENTOS OCHO PESOS 28/100 M.N.), por carecer de la documentación comprobatoria completa del gasto en la obra denominada "Construcción de plaza comunitaria ubicada en la comunidad de La Ballena", realizada mediante el Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE), consistente en la estimación 1, que permita realizar compulsas respecto a las metas ejecutadas. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 41, 45 fracción I, 46, 52, 54, 55, 64, 66, 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45, 68, 101, 115, 127, 130, 131, 168, 170, 171, 172 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 78 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 99 fracción VI, 179, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Javier Huerta Garza, Juana Ríos Pérez, Patricia Salas Sánchez y Francisco Javier García Fraga, como Presidente, Síndica, Tesorera Municipales y Encargado de la Dirección de Desarrollo Económico y Social del 01 de abril al 15 de septiembre de 2016, respectivamente, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los dos últimos mencionados.



X. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

- OP-16/56-021-02.- Por la cantidad de \$167,915.80 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS 80/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados en la obra "Construcción de plaza comunitaria ubicada en la comunidad de Providencia", realizada mediante el Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE), consistentes en:

- Construcción de kiosco incluye cimentación, muro de tabique terminado a base de enjarre y pintura, techumbre, herrería y todo lo necesario, se paga como una pieza con un precio unitario de \$87,600.00, sin embargo se encontró sin concluir.

- Elaboración de guarnición a base de concreto armado  $f_c=150$  kg/cm<sup>2</sup> en sección 15x15x40 cms, con un precio unitario de \$248.50 y 230 ml pagados mismos que no fueron ejecutados en su totalidad o se quedaron inconclusos, lo que representa un importe de \$57,155.00. Monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 53 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI, XVIII, 118, 131, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 99 fracción VI, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Javier Huerta Garza y Francisco Javier García Fraga, como



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Presidente Municipal y Encargado de la Dirección de Desarrollo Económico y Social del 01 de abril al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiario y Directo respectivamente, así como Rafael Trejo Pérez, Contratista, en la modalidad de Presunto Responsable Directo.

- OP-16/56-024-01.- Por la cantidad de \$415,864.06 (CUATROCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 06/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados y deficiencias constructivas en la obra "Construcción de plaza comunitaria ubicada en la comunidad de Canoas", realizada mediante el Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE), consistentes en:

- Suministro y colocación de piso de 10 cm de espesor, acabado pulido con plana metálica, además del material que se presenta por conceptos independientes con grava, arena de  $\frac{3}{4}$  y cemento Monterrey, con 700 m<sup>3</sup> pagados que sumados representan un importe de \$277,364.06, mismo que presenta deficiencias constructivas y desmoronamiento en el acabado de todo el piso de concreto.

- Suministro y colocación de jardineras con 2 piezas y un precio unitario de \$30,000.00, que representa un importe de \$60,000.00, al presentar mala calidad en los acabados de cemento.

Por conceptos pagados no ejecutados:

- Suministro y colocación de pasto en rollo natural y plantas de ornato, con un lote pagado de \$78,500.00, no verificado en obra.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

De igual forma, durante la ejecución de la auditoría se realizó la extracción de tres muestras de concreto hidráulico identificadas con los números R918626-1, R918626-2 y R918626-3, éstas arrojaron un espesor promedio de concreto existente de 9.33 centímetros el cual no cumple con el espesor programado de 10.00 centímetros (de acuerdo al expediente), derivándose una diferencia de 0.67 centímetros, diferencia que representa un volumen de concreto de 2.73 m<sup>3</sup> el cual considerando un espesor de 10.00 centímetros equivale a 27.30 m<sup>2</sup> de pavimento de concreto hidráulico faltante, con un precio por m<sup>2</sup> de \$679.81, lo que representa un monto de \$1,855.88 más IVA, para un total de \$2,152.82. Monto incluido en el total observado por el total del piso de concreto que presenta deficiencias constructivas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 23 primer y segundo párrafos, 53 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal; 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII y XVI, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI, XVIII, 118, 127 y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 99 fracción VI, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Javier Huerta Garza y Francisco Javier García Fraga, como Presidente Municipal y Encargado de la Dirección de Desarrollo Económico y Social del 01 de abril al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiario y Directo respectivamente, así como Lourdes Itzel Guzmán García, Contratista., en la modalidad de Presunta Responsable Directa.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

- OP-16/56-027-01.- Por la cantidad de \$493,260.24 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 24/100 M.N.), por carecer de la documentación comprobatoria completa correspondiente a la estimación 1 y estimación 2 y finiquito que permita realizar una compulsión respecto a las metas ejecutadas en la obra “Construcción de plaza comunitaria ubicada en la comunidad de Monte Grande”, realizada mediante el Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE). Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 41, 45 fracción I, 46, 52, 54, 55, 64, 66, 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45, 68, 101, 115, 127, 130, 131, 168, 170, 171, 172 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 78 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 99 fracción VI, 179, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Javier Huerta Garza, Juana Ríos Pérez, Patricia Salas Sánchez y Francisco Javier García Fraga, como Presidente, Síndica, Tesorera Municipales y Encargado de la Dirección de Desarrollo Económico y Social del 01 de abril al 15 de septiembre de 2016, respectivamente, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los dos últimos mencionados, así como José Manuel Gómez López, Contratista, en la modalidad de Presunto Responsable Directo.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

- OP-16/56-028-01.- Por la cantidad de \$229,938.04 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 04/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados y deficiencias constructivas en la obra "Rehabilitación de unidad deportiva Paula Sifuentes ubicada en la comunidad El Refugio", realizada mediante el Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE), consistentes en:

- Suministro e instalación de pasto natural en rollo, con un precio unitario de \$67.79 y un faltante de 729 m<sup>2</sup>, que representa un importe de \$49,418.91.

En construcción de Lengua oblicua:

- Relleno de tepetate compactado con medios mecánicos al 95% de la prueba proctor, con un precio unitario de \$292.35 y 168 m<sup>3</sup> pagados no encontrados, lo que representa un monto de \$49,114.80

- Suministro e instalación de tanque elevado a base de acero y columnas de tubo negro anclado con zapatas de concreto hidráulico, de capacidad de 2500 lts y altura de 3 metros del nivel de la tierra, con una pieza no encontrada con un precio unitario de \$81,855.26

En construcción de Dogout para beisbol:

- Forjado de escalones tipo banca de 40 cms de huella y 40 de peralte, terminado pulido, con un precio unitario de \$636.91 y 28 ml no ejecutados, lo que representa un importe de \$17,833.48, el monto total observado es con IVA incluido. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de



Zacatecas; 23 primer y segundo párrafos, 53 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII y XVI, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI, XVIII, 118, 127 y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 99 fracción VI, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Javier Huerta Garza y Francisco Javier García Fraga, como Presidente Municipal y Encargado de la Dirección de Desarrollo Económico y Social del 01 de abril al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiario y Directo respectivamente, así como LM4 Pozos y Construcción S.A. de C.V., Contratista, en la modalidad de Presunto Responsable Directo.

- OP-16/56-035-02.- Por la cantidad de \$627,875.61 (SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 61/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados en la obra "Pavimentación con concreto asfáltico de varias calles de las comunidades de El Maguey 1,120 m<sup>2</sup> y El Salitre 3,000 m<sup>2</sup>", realizada mediante el Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal (FOPADEM), consistentes en:
  - La primer calle (sin nombre) cuenta con un área no pavimentada de 236.63 m<sup>2</sup> y cuenta con banquetas. En base al espesor contratado de 10 cm, se obtienen 23.66 m<sup>3</sup>, con un precio unitario de \$3,457.16, para un total de \$81,796.40.
  - La segunda calle llamada Díaz de León, cuenta con un área no pavimentada de 428.04 m<sup>2</sup> y está ubicada a un costado de la primaria y cuenta con banquetas. En base al espesor contratado de 10 cm, se obtienen



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

42.80 m<sup>3</sup>, con un precio unitario de \$3,457.16, para un total de \$147,966.44.

- La tercer calle (sin nombre) cuenta con un área no pavimentada de 376.30 m<sup>2</sup>, se encuentra del lado opuesto a la primaria y cuenta con banquetas. En base al espesor contratado de 10 cm, se obtienen 37.63 m<sup>3</sup>, con un precio unitario de \$3,457.16, para un total de \$130,092.93.

- Riego de impregnación, emulsión de rompimiento rápido, asfalto FM-1 a razón de 150 lts por m<sup>2</sup>, mismo que no está aplicado, con un importe de \$111,099.91,

- Riego de liga, emulsión de rompimiento rápido, asfalto FM-1 a razón de 0.75 lts por m<sup>2</sup>, mismo que no está aplicado, con un importe de \$70,316.40, el monto total observado es con IVA incluido. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 23 primer y segundo párrafos, 53 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal; 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII y XVI, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI, XVIII, 118, 127 y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 99 fracción VI, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Javier Huerta Garza y Francisco Javier García Fraga, como Presidente Municipal y Encargado de la Dirección de Desarrollo Económico y Social del 01 de abril al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiario y Directo respectivamente, así como Grupo Pérez de Tejada Construcciones S.A. de C.V., representante Legal



Fernando Gutiérrez de Tejada, Contratista, en la modalidad de Presunto Responsable Directo.

- OP-16/56-036-02.- Por la cantidad de \$426,977.21 (CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 21/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados y deficiencias constructivas en la obra "Pavimentación con concreto asfáltico de varias calles de las comunidades San Agustín 2,000 m<sup>2</sup>, y Francisco E. García 3,000 m<sup>2</sup>", realizada mediante el Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal (FOPADEM), consistentes en:

- En la localidad de San Agustín, en una calle sin nombre se realizó concreto asfáltico con 125.42m<sup>3</sup> sin embargo se pagan 172 m<sup>3</sup> de carpeta asfáltica, obteniendo una diferencia de 46.58 m<sup>3</sup>, que con un precio unitario de \$3,457.16 representa un monto de \$161,034.51.

- La primer calle en la colonia Francisco E. García en la Cabecera Municipal cuenta con 47.84 m<sup>3</sup> de carpeta asfáltica, con un precio unitario de \$3,457.16 y se observa que por intensas lluvias, el 50% del pavimento de la calle fue deshecho, observándose grietas profundas, por lo que la totalidad de la calle no es transitable; motivo por el cual se observa completa al no funcionar y representa un monto de \$165,390.53.

- Para las cuatro calles de la colonia Francisco E. García en la Cabecera Municipal, se obtuvieron las siguientes cuantificaciones: calle 1 con 75.04 m<sup>3</sup>, calle 2 con 85.85 m<sup>3</sup>, calle 3 con 67.55 m<sup>3</sup> y calle 4 con 33.95 m<sup>3</sup>, que representan un total de 262.36 m<sup>3</sup> aplicados, sin embargo se pagan 274.41 m<sup>3</sup> por lo que se obtiene una diferencia de 12.05 m<sup>3</sup> de carpeta asfáltica por las calles en mención, con un precio unitario de \$3,457.16, que representa un monto de



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

\$41,658.77, el monto total observado es con IVA incluido.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 23 primer y segundo párrafos, 53 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal; 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII y XVI, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI, XVIII, 118, 127 y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 99 fracción VI, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Javier Huerta Garza y Francisco Javier García Fraga, como Presidente Municipal y Encargado de la Dirección de Desarrollo Económico y Social del 01 de abril al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiario y Directo respectivamente, así como Grupo Pérez de Tejada Construcciones S.A. de C.V., Representante Legal Fernando Gutiérrez de Tejada, Contratista, en la modalidad de Presunto Responsable Directo.

**De la no solventación de Pliegos de Observaciones correspondientes a la Administración comprendida del periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016:**

- AF-16/56-027-01.- Por la cantidad de \$7,500.00 (SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), relativo a la erogación realizada a nombre del C. Fco. Javier Laue Balderas, por concepto de pago de prestación de servicios para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, del cual el comprobante fiscal fue expedido por el C. Manuel Saucedo Rodríguez, y no por el C. Fco. Javier Laue Balderas,



tal como se registró en la transferencia bancaria de la póliza de cheque C00808, además de que el importe difiere, por lo que no se tiene certeza que quien realizó el cobro haya prestado el servicio, de igual manera no presentó evidencia documental que justifique la aplicación del gasto en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, asimismo en los artículos 80 fracciones III, V, VIII y XII, 82 fracción I, 84 fracciones II y V, 101, 103 fracciones I, II y XI, 205, 210, 211, 212 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, aplicable a partir del 4 de diciembre de 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, los CC. Juan Carlos Saucedo Sánchez, Yesenia Escamilla Jiménez y Leonel Sánchez Méndez, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el tercero de ellos.

- AF-16/56-031-01.- Por la cantidad de \$21,000.00 (VEINTIÚN MIL PESOS 00/100 M.N.) relativo a préstamos otorgados a empleados durante el periodo



del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, cuyos pagarés se encuentran vencidos y de los cuales el ente auditado no presentó evidencia documental que permitiera demostrar la recuperación de los mismos y su ingreso a las cuentas bancarias a Tesorería Municipal, destinando recursos públicos a fines distintos a los específicos en los Programas y Presupuestos del Municipio.

Cuenta	Nombre de Cuenta	Saldo Final
1126-01-20	RICARDO MORALES ESPARZA	\$ 1,000.00
1126-01-25	GARY MANUEL DORADO MENDOZA	20,000.00
	SUMA	\$ 21,000.00

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 179, 181 y 186 de Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y artículos 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, además los artículos 80 fracciones III, V y VII, 84 fracción II y V, 101, 103 fracciones I y II, 205, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, vigente a partir del 4 de diciembre de 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, los CC. Juan Carlos Saucedo Sánchez, Yesenia Escamilla Jiménez y Leonel Sánchez



Méndez, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el tercero de ellos.

- PF-16/56-005-01.- Por la cantidad de \$28,974.24 (VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 24/100 M.N.), relativo a la erogación realizada de la cuenta bancaria número 0194909208, a nombre del Municipio ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., misma cuenta que fue registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental SAACG, según cuenta contable número 1112-02-05, identificada con el nombre de "FONDO IV 2014", así como a los registros contables presentados por el municipio como parte de la Gestión Financiera 2016, conociéndose que en el ejercicio fiscal 2016, el Municipio realizó una erogación mediante la emisión del cheque número 125 de fecha 30 de diciembre de 2016, a favor del proveedor José Manuel Sánchez Marín por concepto de reparaciones varias, sin embargo, el Municipio no presentó la totalidad de la documentación técnica y social que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados como lo es entre otra documentación: copias fotostáticas de las bitácoras de mantenimiento a vehículos con sus características; relación del parque vehicular en el que se debió indicar la cantidad de vehículos y el tipo de los mismos que están al servicio de la Dirección de Seguridad Pública, así como la evidencia documental de la validación por parte de la Contraloría Municipal como Órgano de vigilancia de la documentación comprobatoria presentada por el Municipio. Lo anterior, con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 80 fracciones III, V y VIII, 82 fracción I, 84 fracciones II y V, 103 fracciones I, II, V y VI, 208, 209, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, vigente a partir del 04 de diciembre de 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, los CC. Juan Carlos Saucedo Sánchez, Yesenia Escamilla Jiménez y Leonel Sánchez Méndez, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el tercero de ellos.

- PF-16/56-017-01.- Por la cantidad de \$92,180.00 (NOVENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), relativo a la erogación realizada de la cuenta bancaria número 0103931587, a nombre del Municipio, ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., misma cuenta que fue registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental SAACG, según cuenta contable número 1112-02-24, identificada con el nombre de "FONDO IV 2016", así como a los registros contables presentados como parte de la Gestión Financiera 2016, se conoció que de la citada cuenta bancaria el Municipio, realizó una erogación mediante la emisión del cheque número 68 de fecha 20 de diciembre de 2016, a favor del proveedor José Manuel Sánchez Marín, presentando como soporte documental las facturas números 401, 402, 403, 404, 405 y 406, todas de fechas 16 de diciembre del 2016, expedidas por el beneficiario del cheque, por las cantidades de \$25,099.00, \$8,087.00, \$21,224.00, \$15,903.00, \$12,937.00 y \$8,930.00, respectivamente, por concepto de suministro de refacciones y lubricantes, sin embargo, el Municipio no presentó la totalidad de la documentación técnica



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

y social que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados como lo es entre otra documentación:

-Las solicitudes, las requisiciones o órdenes de compra debidamente requisitadas que sustenten el suministro del material adquirido, con nombre, firma, fecha y sello del proveedor o de la casa comercial que atiende la solicitud al momento de su recepción, nombre, firma y cargo del titular del área que solicitó el mismo, así como de los funcionarios municipales que autorizaron dichas adquisiciones, nombre o firma de conformidad de las personas que recibieron los bienes.

-El documento en el que conste la recepción de las refacciones y lubricantes por parte del área que los solicitó, describiendo los artículos solicitados con nombre y firma de la persona que recibió, además, la evidencia documental de la entrada y salida de los bienes en el almacén o en Oficialía Mayor, que compruebe y justifique el destino y colocación de los bienes suministrados, los cuales debieron corresponder a actividades propias de la Presidencia Municipal.

-Copias fotostáticas de las bitácoras de los vehículos a los que se les colocaron las refacciones o suministraron los lubricantes, las cuales deberán contener entre otros datos: características de los vehículos (tipo, marca, modelo, número de serie, número de motor, número económico, etc.), nombre del responsable del vehículo; área de asignación; datos de la factura (fecha, folio, proveedor, costo); etc.; documentos que deberán contener el nombre y firma de los funcionarios municipales que autorizaron.

-Relación del parque vehicular en el que se indique la cantidad de vehículos y el tipo de los mismos que están al servicio de la Presidencia, señalando las



condiciones o el estado en que se encuentran cada una de las unidades, así como las características de los mismos; documentos que deberán contener el nombre y firma de los funcionarios municipales que autorizaron.

-Reporte fotográfico por la colocación de las refacciones y el suministro de los lubricantes en los vehículos al servicio del Municipio.

-La información o documentación antes señalada debió estar validada con nombre y firma por parte de la Contraloría Municipal como órgano de vigilancia.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, asimismo los artículos 80 fracciones III, V y VIII, 82 fracciones I, 84 fracción II y V, 103 fracciones I, II, V y VI, 208, 209, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, vigente a partir del 04 de diciembre de 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, los CC. Juan Carlos Saucedo Sánchez, Yesenia Escamilla Jiménez y Leonel Sánchez Méndez, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el tercero de ellos.

- PF-16/56-021-01.- Por la cantidad de \$58,546.00 (CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), relativo a la erogación realizada de la cuenta bancaria número 0103931587, a nombre del Municipio, ante la Institución Financiera



denominada BBVA Bancomer, S.A., misma cuenta que fue registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental SAACG, según cuenta contable número 1112-02-24, identificada con el nombre de "FONDO IV 2016", así como a los registros contables presentados por el municipio como parte de la Gestión Financiera 2016, se conoció que de la citada cuenta bancaria el Municipio, realizó una erogación mediante la emisión del cheque número 71 de fecha 20 de diciembre de 2016, a favor del proveedor Ismael Pacheco Escojido, por suministro de combustible, presentando como soporte documental la factura número 16651-E de fecha 20 de diciembre del 2016 expedida por el beneficiario del cheque, por la misma cantidad, por concepto de suministro de 4,187.8398 litros de combustible tipo magna, sin embargo, el Municipio no presentó la totalidad de la documentación técnica y social que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados como lo es entre otra documentación:

- Los vales de combustible debidamente requisitados; en los que se indique el kilometraje, marca, modelo, placas y número económico de los vehículos a los que se les suministró el combustible y que en los mismos se señale el nombre y cargo de la persona facultada para autorizar el suministro de combustible, así como del titular del área que lo solicitó y del responsable de los vehículos que lo recibieron.

- Los tickets de venta expedidos por el proveedor que suministró el combustible, los cuales deberán corresponder en litros y monto con cada uno de los vales de combustible emitidos por el Municipio; bitácoras por el consumo y rendimiento de combustible de cada vehículo, con el nombre, cargo y firma del responsable del control del combustible, así como de los funcionarios municipales que autorizaron.



-Evidencia documental para desvirtuar la observación, respecto a la validación por parte de la Contraloría Municipal como Órgano de vigilancia de la documentación comprobatoria presentada por el Municipio.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, asimismo los artículos 80 fracciones III, V y VIII, 82 fracciones I, 84 fracción II y V, 103 fracciones I, II, V y VI, 208, 209, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, vigente a partir del 04 de diciembre de 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, los CC. Juan Carlos Saucedo Sánchez, Yesenia Escamilla Jiménez y Leonel Sánchez Méndez, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el tercero de ellos.

- PF-16/56-025-01.- Por la cantidad de \$24,989.00 (VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), relativo a la erogación realizada de la cuenta bancaria número 0103931587, a nombre del Municipio, ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., misma cuenta que fue registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental SAACG, según cuenta contable número 1112-02-24, identificada con el nombre de "FONDO IV 2016", así como a los registros contables presentados como parte de la Gestión Financiera 2016, se conoció que de la citada cuenta bancaria el Municipio, realizó una



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

erogación mediante la emisión del cheque número 75 de fecha 21 de diciembre de 2016, a favor de la proveedora Martha Alicia Sánchez Marín, presentando como soporte documental las facturas números 93 y 94, ambas de fechas 15 de diciembre de 2016, expedidas por la beneficiaria del cheque, por las cantidades de \$21,690.00 y \$3,299.00, respectivamente, por concepto de adquisición de artículos varios, sin embargo, el Municipio no presentó la totalidad de la documentación técnica y social que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados como lo es entre otra documentación:

- Las solicitudes o las requisiciones debidamente requisitadas que sustenten la adquisición de los artículos, con nombre, firma y fecha de quién atendió la solicitud al momento de su recepción, nombre, firma y cargo del titular del área que solicitó los mismos, así como de los funcionarios municipales que autorizaron la adquisición de los artículos, nombre o firma de conformidad de las personas que recibieron los artículos, los cuales debieron corresponder a las actividades propias de la Presidencia Municipal.

- Relación de cada uno de los eventos realizados por la Presidencia Municipal en la que se indique entre otros: nombre del evento, fecha y tipo de los mismos.

- Reporte fotográfico de los diferentes eventos realizados.

- Evidencia documental para desvirtuar la observación, respecto a la validación por parte de la Contraloría Municipal como órgano de vigilancia de la documentación comprobatoria presentada por el Municipio.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución



Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, asimismo los artículos 80 fracciones III, V y VIII, 82 fracciones I, 84 fracción II y V, 103 fracciones I, II, V y VI, 208, 209, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, vigente a partir del 04 de diciembre de 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, los CC. Juan Carlos Saucedo Sánchez, Yesenia Escamilla Jiménez y Leonel Sánchez Méndez, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el tercero de ellos.

- PF-16/56-027-01.- Por la cantidad de \$32,565.00 (TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), relativo a la erogación realizada de la cuenta bancaria número 0103931587, a nombre del Municipio, ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., misma cuenta que fue registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental SAACG, según cuenta contable número 1112-02-24, identificada con el nombre de "FONDO IV 2016", así como a los registros contables presentados como parte de la Gestión Financiera 2016, se conoció que de la citada cuenta bancaria el Municipio, realizó una erogación mediante la emisión del cheque número 76 de fecha 21 de diciembre de 2016, a favor de la proveedora Ana María Padilla Belmarez, presentando como soporte documental la factura número 548, de fecha 21 de diciembre de 2016, expedida por la beneficiaria del cheque, por la misma cantidad, por concepto de suministro de material para construcción, sin embargo, el Municipio no presentó



la totalidad de la documentación técnica y social que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados como lo es entre otra documentación:

-Las solicitudes o las requisiciones debidamente requisitadas que sustenten la adquisición del material, con nombre, firma y fecha de quién atiende la solicitud al momento de su recepción, nombre, firma y cargo del titular del área que solicitó el mismo, así como de los funcionarios municipales que autorizaron la adquisición de los materiales, nombre o firma de conformidad de las personas que recibieron los materiales, los cuales debieron corresponder a actividades propias de la Presidencia Municipal, ya que en los vales presentados señala diferentes departamentos adscritos a la misma a los cuales presumiblemente se suministro el material.

-Relación o informe de cada una de las obras realizadas por la Presidencia Municipal en la que se indique entre otros: nombre de la obra, monto aprobado, área o departamento, avance financiero, avance físico, fecha de inicio y término.

-Números generadores, estimaciones, y bitácora de obra debidamente firmada y requisitada con la información correspondiente a los trabajos realizados.

-Reportes fotográficos del inicio, proceso y término de las obras o trabajos realizados.

-Actas de entrega recepción de los trabajos realizados debidamente requisitadas.

-Acta de Cabildo en la que se aprueba de conformidad la realización de las obras.

-Evidencia documental para desvirtuar la observación, respecto a la validación por parte de la Contraloría



Municipal como órgano de vigilancia de la documentación comprobatoria presentada por el Municipio.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, asimismo los artículos 80 fracciones III, V y VIII, 82 fracciones I, 84 fracción II y V, 103 fracciones I, II, V y VI, 208, 209, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, vigente a partir del 04 de diciembre de 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, los CC. Juan Carlos Saucedo Sánchez, Yesenia Escamilla Jiménez y Leonel Sánchez Méndez, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el tercero de ellos.

- PF-16/56-029-01.- Por la cantidad de \$34,621.45 (TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS 45/100 M.N.), relativo a la erogación realizada de la cuenta bancaria número 0103931587, a nombre del Municipio, ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., misma cuenta que fue registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental SAACG, según cuenta contable número 1112-02-24, identificada con el nombre de "FONDO IV 2016", así como a los registros contables presentados como parte de la Gestión Financiera 2016, se conoció que de la citada cuenta bancaria el Municipio, realizó una erogación mediante la emisión del cheque número 80 de fecha 22 de diciembre de 2016, a favor de la



proveedora Ma. Soledad Salas Luevano, presentando como soporte documental las facturas números 196, 197, 198, 199 y 200, todas de fechas 21 de diciembre de 2016, expedidas por la beneficiaria del cheque, por las cantidades de \$14,266.07, \$1,324.01, \$16,232.19, \$978.00 y \$1,821.18, respectivamente, por concepto de suministro de artículos de varios y papelería, sin embargo, el Municipio no presentó la totalidad de la documentación técnica y social que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados como lo es entre otra documentación:

-Las solicitudes, las requisiciones o órdenes de compra debidamente requisitadas que sustenten el suministro del material adquirido, con nombre, firma, fecha y sello del proveedor o de la casa comercial que atiende la solicitud al momento de su recepción, nombre, firma y cargo del titular del área que solicitó el mismo, así como de los funcionarios municipales que autorizaron dichas adquisiciones, nombre o firma de conformidad de las personas que recibieron los materiales.

-El documento en el que conste la recepción de los artículos por parte del área que los solicitó, describiendo los artículos solicitados con nombre y firma de la persona que recibió, además, la evidencia documental de la entrada y salida del material en el almacén o en Oficialía Mayor, que compruebe y justifique el destino y aplicación de los artículos suministrados, los cuales debieron corresponder a actividades propias de la Presidencia Municipal.

-Evidencia documental para desvirtuar la observación, respecto a la validación por parte de la Contraloría Municipal como órgano de vigilancia de la documentación comprobatoria presentada por el Municipio.



M. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Lo anterior, con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, asimismo los artículos 80 fracciones III, V y VIII, 82 fracciones I, 84 fracción II y V, 103 fracciones I, II, V y VI, 208, 209, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, vigente a partir del 04 de diciembre de 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, los CC. Juan Carlos Saucedo Sánchez, Yesenia Escamilla Jiménez y Leonel Sánchez Méndez, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el tercero de ellos.

- PF-16/56-031-01.- Por la cantidad de \$93,520.00 (NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), relativo a la erogación realizada de la cuenta bancaria número 0103931587, a nombre del Municipio, ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., misma cuenta que fue registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental SAACG, según cuenta contable número 1112-02-24, identificada con el nombre de "FONDO IV 2016", así como a los registros contables presentados como parte de la Gestión Financiera 2016, se conoció que de la citada cuenta bancaria el Municipio, realizó una erogación mediante la emisión del cheque número 82 de fecha 29 de diciembre de 2016, a favor de la proveedora Ma. Teresa Ibarra Salas, por suministro de combustible, sin embargo, el Municipio no presentó la totalidad de la documentación técnica y social que justifique y transparente la correcta aplicación de los



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

recursos erogados como lo es entre otra documentación:

-Los vales de combustible debidamente requisitados; en los que se indique el kilometraje, marca, modelo, placas y número económico de los vehículos a los que se les suministró el combustible y que en los mismos se señale el nombre y cargo de la persona facultada para autorizar el suministro de combustible, así como del titular del área que lo solicitó y del responsable de los vehículos que lo recibieron.

-Los tickets de venta expedidos por el proveedor que suministró el combustible, los cuales deberán corresponder en litros y monto con cada uno de los vales de combustible emitidos por el Municipio; bitácoras por el consumo y rendimiento de combustible de cada vehículo, con el nombre, cargo y firma del responsable del control del combustible, así como de los funcionarios municipales que autorizaron.

-Relación del parque vehicular en el que se indiquen la cantidad de vehículos y el tipo de los mismos que están al servicio de la Presidencia, señalando las condiciones o el estado en que se encuentran cada una de las unidades, así como las características de los mismos; documentos que deberán contener el nombre y firma de los funcionarios municipales que autorizaron.

-Evidencia documental para desvirtuar la observación, respecto a la validación por parte de la Contraloría Municipal como Órgano de vigilancia de la documentación comprobatoria presentada por el Municipio.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119



-Relación del parque vehicular en el que se indique la cantidad de vehículos y el tipo de los mismos que están al servicio de la Presidencia, señalando las condiciones o el estado en que se encuentran cada una de las unidades, así como las características de los mismos; documentos que deberán contener el nombre y firma de los funcionarios municipales que autorizaron.

-Reporte fotográfico por la colocación de las refacciones y el suministro de los lubricantes en los vehículos al servicio del Municipio.

-La información o documentación antes señalada debió estar validada con nombre y firma por parte de la Contraloría Municipal como órgano de vigilancia.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, asimismo los artículos 80 fracciones III, V y VIII, 82 fracciones I, 84 fracción II y V, 103 fracciones I, II, V y VI, 208, 209, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, vigente a partir del 04 de diciembre de 2016, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, los CC. Juan Carlos Saucedo Sánchez, Yesenia Escamilla Jiménez y Leonel Sánchez Méndez, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el tercero de ellos.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

**CONSIDERANDO ÚNICO.-** Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por esta Representación Popular, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2016 del Municipio de Villa Hidalgo, Zacatecas.

**Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 152 y 153 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se**

## **DECRETA**

**PRIMERO.-** Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Instrumento Legislativo, SE APRUEBAN los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Villa Hidalgo, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2016.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes **RECOMENDACIONES y las acciones de INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, solicitando la atención de las autoridades municipales con el propósito de establecer medidas preventivas, y sistemas de control y de supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

**TERCERO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, números AF-16/56-010-01, AF-16/56-039-01, AF-16/56-065-01, PF-16/56-042-01, PF-16/56-045-01, PF-16/56-050-01, PF-16/56-057-01, PF-16/56-062-01, PF-16/56-071-01, PF-16/56-074-01, OP-16/56-018-01, OP-16/56-021-01, OP-16/56-031-01, OP-16/56-033-01, OP-16/56-035-01, OP-16/56-036-01, OP-16/56-038-01 y OP-16/56-040-01, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que



corresponda, efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

**CUARTO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie la promoción para el **FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Decreto.

**QUINTO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por un importe total de \$36'359,457.93 (TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 93/100 M.N.), de los cuales \$34'884,598.25 (TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 25/100 M.N), corresponden a la Administración Municipal del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, y la cantidad de \$1'474,859.68 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 68/100 M.N.), a la Administración Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Instrumento Legislativo, de los que deberá de dar puntual seguimiento e informar a esta Legislatura del Estado para los efectos de su competencia Constitucional.

**SEXTO.-** La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

### **ARTÍCULO TRANSITORIO**

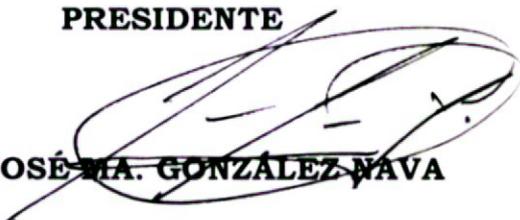
**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

# COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

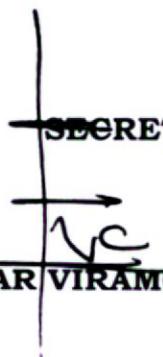
Dado en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Tercera  
Legislatura del Estado, a los veintisiete días del mes de diciembre del  
año dos mil dieciocho.

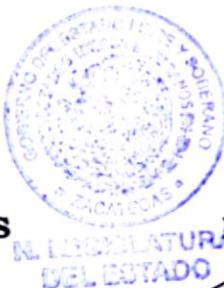


**PRESIDENTE**

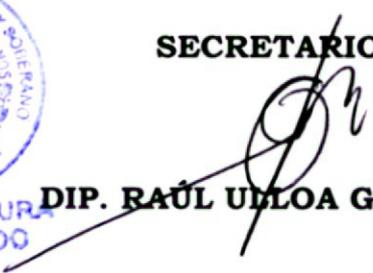
  
**DIP. JOSÉ M. GONZÁLEZ NAVA**

~~SECRETARIO~~

  
**DIP. EDGAR VIRAMONTES CÁRDENAS**



**SECRETARIO**

  
**DIP. RAÚL ULLOA GUZMÁN**